

St

Egypte

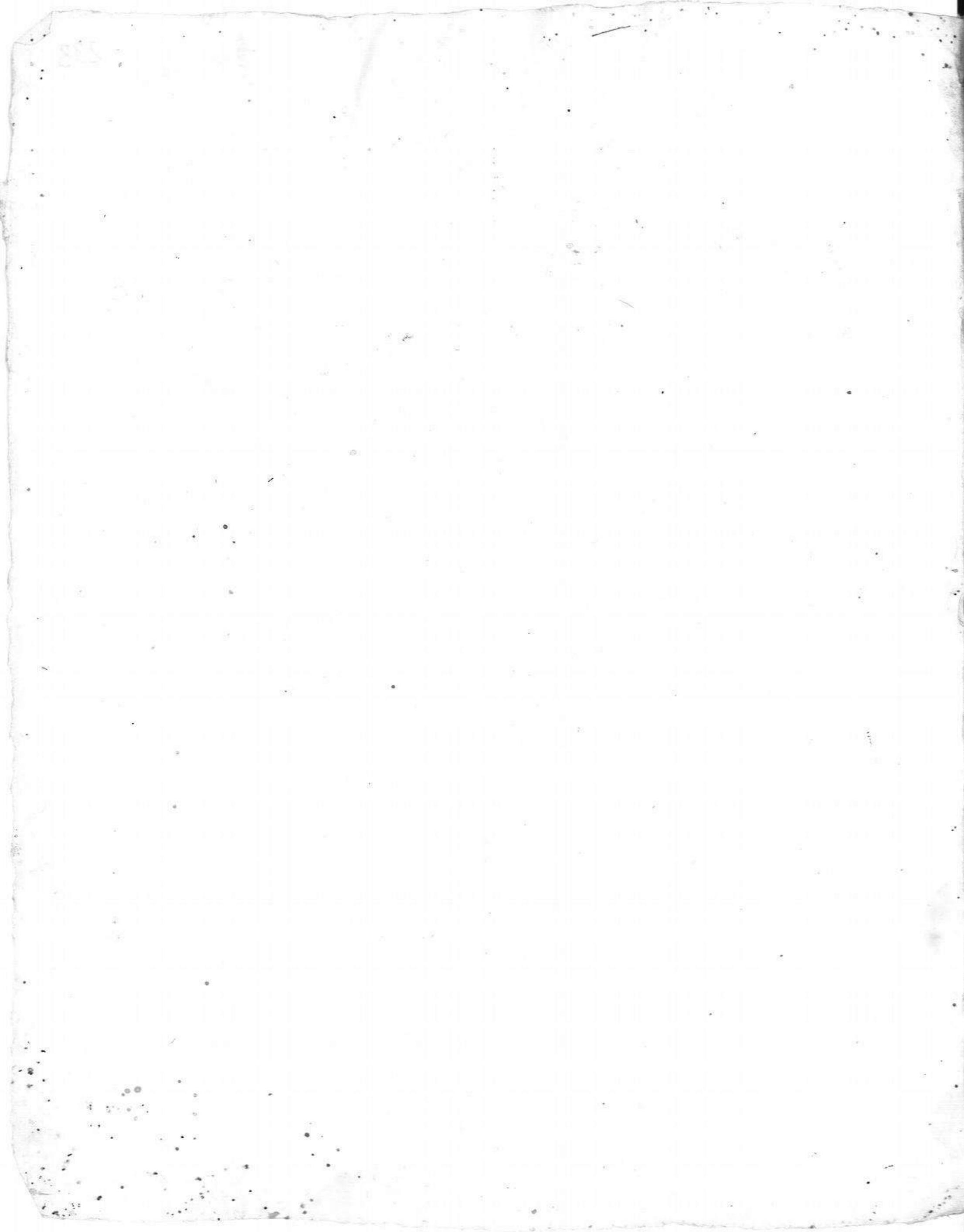
5^o
230

Leuebas Sumaria Al B. D. S. L. S.
Luis Novela y Bernal N. de la Cruz
La Piedra Blanca, Puerto al Ana Reina
Puerto de San Carlos N. de la Cruz
Puerto de San Carlos N. de la Cruz

San Carlos

[Signature]





P O R E L T E N O R

DESTE INTERROGATORIO SE-
 ran examinados los testigos (los quales forçosamente an de
 ser christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos
 cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros
 requisitos de *Don Juan Luis de Novela y Espinola*
 opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Iesus, que vul-
 garmente llaman de Mafe Rodrigo, Estudio general, y Uni-
 versidad de la ciudad de Sevilla.

1 PRIMERAMENTE, Si conocen, y conocieron
 al dicho *Don Juan de Novela Espinola* y a *Don Alonso
 Novela*, y a *Doña Maria de Espinola* sus padres, y a *Don Juan de
 Novela*, y a *Doña Luísa de Rosas* sus abuelos pa-
 ternos, y a *Don Pedro Espinola* y a *Doña Bernardina de la Zenda*
 sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi pater-
 nos, como maternos, o tienen dellos noticia, y si saben de dō
 de son, y fueron naturales todos los susodichos, y cada uno
 dellos, digan, &c.

2 Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digan
 la edad que tienen, &c.

3 Si saben que el dicho *Don Juan de Novela Espinola* es hi-
 jo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos
Don Alonso Novela y de *Doña Maria de Espinola* sus padres,
 y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente re-
 putado, digan, &c.

4 Si saben que el dicho *Don Juan de Novela Espinola*
 y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demas sus
 ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera
 dellos, fueron, y son christianos viejos, limpros, de limpia ca-
 sta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte algu-
 na, por muy remota que sea, de Iudios, Moros, Mudejares, o
 conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Cana-
 rios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en
 tal possession, opinion, y fama de tales christianos viejos, lim-
 pios de las dichas razas y defetos son, y an sido avidos y teni-
 dos, y comunmente reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno dellos

A ni

ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendie-
ró lo contrario, y q̄ esto es publico y notorio, y publica boz, y fa-
ma entre todas las personas, y en los lugares dōde los dichos
y de cada uno dellos sea tenido, y tiene noticia, digá, &c.

4 Si saben que el dicho *Dr Juan L^o Novela* — o alguno
de los dichos sus padres, o abuelos, o mas ascēdientes, así pa-
ternos, como maternos, an sido penitenciados, o castigados
publica, o secretamente por el Santo Oficio de la Inquisició
o por otra justicia alguna, eclesiastica, o seglar, con castigo de
que les aya resultado infamia, digan, &c.

5 Si saben que el dicho *Dr Juan L^o Novela y esposa* o algu-
no de sus padres, o abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y ma-
ternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6 Si saben que el dicho *Dr Juan Luis de Novela* no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de san Anton, o de San
Lazaro, ò de San Marçal, o lamparones, o flemasalada, ò otra
enfermedad contagiosa, antes lo an tenido, y tienen por hō-
bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no an
oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7 Si saben que el dicho *Dr Juan Luis de Novela* no à
sido frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar
digan, &c.

8 Si saben que el dicho *Dr Juan Luis de Novela* no
es casado, ni à dado palabra de casamiento a muger alguna,
ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9 Si saben que el dicho *Dr Juan L^o de Novela* no à si-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, di-
gan, &c.

10 Si saben que el dicho *Dr Juan Luis de Novela* no à si-
do criado, ni à servido a persona alguna, en especial algun Be-
neficiado, ò Prebēdado de la santa Iglesia de Sevilla, digá, &c.

11 Si saben que el dicho *Dr Juan Luis de Novela* no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo,
ò Dignidad en la santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero
grado, digan, &c.

12 Si saben que el dicho *Dr Juan L^o de Novela* no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, o afini-
dad dentro del quarto grado, digan, &c.

13 Si

13 Si saben que el dicho *Dr Juan Luis de Ovella* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, nobullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14 Si saben que el dicho *Dr Juan Luis de Ovella* es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15 Si saben que el dicho *Dr Juan Luis de Ovella* no tiene renta en bienes espirituales, o temporales, que valga mas de veynte ducados en cada un año, digan lo que saben, y dé razon como lo saben, &c.

16 Si saben que los dichos padres del dicho *Dr Juan Luis de Ovella* — no tienen hazienda, bienes, o otra cosa alguna, q̄ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que sabē y declaren los bienes y el valor dellos, &c.

17 Si saben que el dicho *Dr Juan Luis de Ovella* ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes; paternos, o maternos ni alguno dellos, no an tenido, ni tienen officio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica boz, y fama, ni aver oydo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

J. de Ovella

J. de Ovella

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES
seran examinados los que dixeren en abono de los testigos
que uvieren dicho y depuesto en las informaciones y provan
ças plenarias, secretas, o publicas, de los opuestos
a el dicho Collegio mayor.

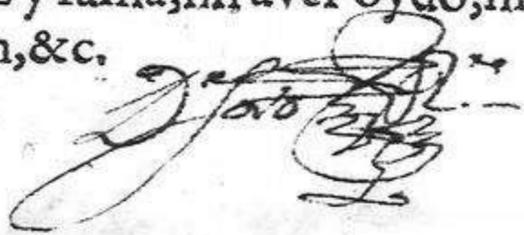
1 **P**Rimeramente, si conocen a los testigos que an dicho,
que se nombraràn y escriviran sus nombres, losquales
an depuesto en esta informacion *Secreta* de *Juan Luis de Norola y Espinola* y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digã
la edad que tienen, &c.

2 Si saben q̄ los dichos testigos, y cada uno dellos son chri
stianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros
ni Indios, ni Cõversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possession an sido y son avidos, y tenidos, y comunmẽ
te reputados, sin aver oydo ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos à sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el santo Oficio de la
Inquisición, digan, &c.

3 Si saben que los dichos testigos, y cada uno dellos, son
buenos christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre an tratado, y tratan ver
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus depofi
ciones en juyzio y fuera del, se les deve dar, y à dado entera
fee y credito, digan, &c.

4 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu
blica boz y fama, sin aver oydo, ni entendido cosa en contra
rio, digan, &c.



Maria Antonia de San Juan de Espinola, y de Doña Bernardina
 madre cada una de sus hijos. Muxer suya. Pedro de Indio de Indio
 al qual declara la conata de su hijo qual digi do fue, nazi desta ma-
 nira averinde y cinco del mes de Mayo de 1711. = Don Pedro Sanchez
 monte rubio. = y luego inconbinente por el mismo cura de San Juan de
 Lippe Rosado seme escrito otro libro de feo de camamientos de Belalcanes
 azado en Peruanino Pueblo el libro quando quinquenta folios en cinco
 essenda idos foxas y en la ultima dice el massen camamiento de
 Francisco uno ladron de Guayana, y de Doña Maria Francisca Josepha
 ala Primera esse massen. camamientos de Pedro Sanchez de Indio
 nra madre, luego al folio ciento y quarenta endre otras a una
 tenor siguiente. = En veinte y tres dias de Julio de mil e setecientos
 e noventa e dos años de la ciudad de Puyo de la frontera en virtud de mandamiento
 case por palabra de Puyente y Jazicor Anne y leximos madre en
 nra a don Alonso Novela de los carneros nra de la ciudad de Indio
 Lonia Obispo de Cadiz hijo de don Juan Luis Novela de los carneros
 de la villa de Puyas con Doña Maria Antonia de la zenda nra de
 ciudad vezina avta colabon al meacado hila de don Pedro de Indio
 Bohorche y de Doña Bernardina de la zenda aviendo confesado el
 de la doctrina española estando empadronada y aviendo cumplido de
 la ylesia y diligenciado el contracimiento en las sus monesterios y
 no conatos de Indio y en los demas, sus hijos don Philippe de zanzan
 Juan Pordon y don Juan de Espinola y Bohorche Puyente,
 otros legados fue. = Jazicor de la ciudad de Puyo. = Accadas de
 fue, Enrique los dos libros al referido cura, y Jazicor de Puyo.

See de Camamientos
 de los Padres del Puyente
 de Indio. =

Dr. Don Luis de Indio
 de Indio y Camamientos

Don Pedro Sanchez
 de Indio

y luego inconbinente en el mes de Mayo de 1711. = Fue a la ylesia
 sagrada de San Juan de Indio seme escrito un libro por don Juan de
 filo cura de Indio camamientos en la ciudad de Indio de la frontera
 qual libro esta forrado en Peruanino Pueblo el qual empieza el
 siendo y quarenta idos, hasta el folio ciento y quarenta
 esta forrado en quinquenta y veinte idos, en la ultima dice al
 en confirmaciones. en la primera dice al massen Puyente
 al folio ciento y tres ala buelta a la ganida siguiente. = En
 veintidós dias del mes de Mayo de mil e setecientos y quarenta
 e noventa e dos años de la villa de Puyas cura de esta ylesia Puyente de la
 Lonia Obispo de Cadiz hijo de don Juan Luis Novela de los carneros
 de la villa de Puyas con Doña Maria Antonia de la zenda nra de

See de Puyente de la ylesia
 materna del Puyente

See de Cassamiro de los Pueblos Matrimonios del Presente.

Pedro Purniz de la zenda, y de la Franquicia de Medicina. La mu-
 ser fue su Padrino Don Juan Loungo de Fuentes veintiquatro
 desta ciudad de Xerez, ito firme y adrenta la coronacion. —
 Alonso de mazaral. — luego incontinenti por el mesmo cura
 Don Pedro de Gargilo seme echare otro libro de cassamiro de
 revelaciones forrado en Pergamino Nuevo empieza el libro
 mil seiscientos y sesenta y seis, y finaliza el de mil seiscientos
 y ochenta y tres forrado en burlaputa y onze i alfabeto cinquenta
 y nueve buelta de una partida del señor Sigüenza. — En
 marzo en veinte y tres dias del mes de febrero de mil seiscien-
 tos e setenta y siete. Yo Pedro de Boro Benites cura Benifi-
 cado desta Iglesia de San mig. de Xerez de la frontera, de que
 se ponga libros de Presente y case, y hizieron firme, y ve-
 dad de matrimonios, a Don Pedro de Xerez de la Bohorques, y sea
 viudo de Doña Maria Antonia Calderon, y vecino de la Colacion
 de San matheo donde fue amonestado juntamente, con Do-
 ña Bernardina Juana Purniz de la zenda vecina desta Colacion
 de San mig. Para de Don Pedro Purniz de la zenda, y de Don Fran-
 zisca de Medina convalan ambos dichos con sus entes natura-
 les desta dicha ciudad de Xerez de la frontera aviendo antes
 quezido las tres moniciones que el Sto consilio de Xerez de Xerez
 no, y todo lo endericho de que se dio, sin aver resultado canonico
 impedimento en cosa alguna, aviendo la Doctrina Christiana
 na, y aviendo se confesado para el efecto, testigos que se halla-
 ron presentes con matrimonio, Don Fernando de la Zenda, Alon-
 san de Covos y Domingo Gonzalez, y otras muchas perso-
 nas vecinas desta ciudad en fe de verdad lo firmo y fecho en
 supra. — Pedro de Boro Benites — y sacada de los libros en que
 dichos libros al Repellido cura i firmo su Pueblo. —

De Don Luis Antonia de Arco y Castilleja
 Don Andres de Arco y

En la ciudad de Xerez de la frontera en veintidós dias del mes de octubre de
 este presente año de mil seiscientos e ochenta y tres, aviendo sacado las tres
 de Presente y de Presente, y para dar cuenta y dar cuenta de
 dar a ver, y examinar testigos, que begonan de la calidad, limpieza, vida
 y costumbres, y demas requisitos del Sr. Don Juan Luis de Arco
 y el gonela presentándose a Becca de Xerez de Xerez de Xerez Mayor

M. 1780

y así mismo de sus Padres y Abuelos así Madernos, como Madernos, y de
mas Vizcondes, y por ende me pido al lo averde y fime hecho
ud supra. =

Dr. D. Luis Muñoz
Debedo y Castillejo

1.º Testigo D. Luis de Me
dina Berardo Guzman va
sural desta Ciudad. =

En la Ciudad de Coez de la frontera en veinte y una dias del mes de octubre
de este presente año de mil e seiscientos e treinta e tres para el efecto de
ci e estas Pruebas como uno de los testigos pareció ante mí D. Luis de Medina
Berardo Guzman natural desta dicha Ciudad de Coez, iaviendo echo su juramento
ad hoc i una t en forma de derecho y prometido decir verdad en quanto le oviere
suave preguntado, siendo el albor de i verzo y aborro Respondió lo siguiente

1.ª Pregunta preguntado si conoce al Sr. D. Juan Luis de Novela y es
la Sr. de Medina y donia Pretendi.ª a una Becca su suñta Baccante de mi
Colegio Mayor desta Maria de Jesus univ. de Sevilla, y a D. Alonso de Novela
de esta Ciudad de Medina y a D. Maria de Espinola natural desta dicha, Padre
del Sr. Pretendi.ª y a D. Juan de Novela Sr. de esta Ciudad de Medina, y a D. Ju
de Pomas natural de San Lucar de Barrameda sus Abuelos Paternos, y a D. Ju
de Espinola natural de la villa de Moron y a D. Bernardina de la gada natural de esta
dicha Ciudad de Coez de la frontera Abuelos Madernos. Respondió que conoce al Sr.
D. Juan de Pomas y Abuelos maternos, i tambien los conozco de nombre y comun ocacion
y de los Abuelos Paternos no tiene noticias individuales, q.ª sabe toda la
matroia del Sr. Pretendi.ª sus naturales es como consta de la Pregunta q.ª
Generales de la su vida vocan; q.ª es de edad de setenta y quatro años y es

2.ª Pregunta dize q.ª sabe q.ª el Sr. Pretendi.ª sus Padres Abuelos Paternos y Madernos son
y han sido hijos de legitimo matrimonio i por tales han estado i estan comunmente
reputados sin aver cosa en contrario y Respondió =

3.ª Pregunta que el Pretendi.ª como su Sr. Padre y Abuelos así Madernos como Mad
nos i todos sus Vizcondes fueron sobianos viejos linquos de toda mala Relig
Casta de generacion sin mancha ni mezcla de Judios moros, muldacos, muldacos
Negros ni conversos de alguna Degradada secta, y q.ª así mismo no son ni de ge
den de Canarios de los Guanchos, i q.ª siempre han sido por todos agredados p
tales sobianos viejos, sin aver sido ni sido cosa en contrario. y Respondió =

4.ª Pregunta dize q.ª no sabe ni oido decir q.ª el Pretendi.ª ni alguno de sus
leo aya sido castigado por el oficio de la Inquisición, Publica ni de ca
mente, ni por otra Justicia alguna con castigo q.ª sea aultado i infamia a esta
dicha familia. y Respondió =

5.ª Pregunta dize q.ª no ha oido decir q.ª el Pretendi.ª ni alguno de sus
entre aya sido i llamado por el pecado de herejia. y Respondió =

6.ª Pregunta dize q.ª no le consta, ni ha oido decir q.ª el dicho Pretendi.ª padesca
aya padesca enfermedad de Bubas, ni de Santago, ni de Plena Salada, ni otra qual
era contagiosa, antes si siempre le ha conocido sano gozando de perfecta salud i
apto para vivir en comunidad i Respondió =

como Personas de las mas nobles y mas Ilustres han exercido los Puestos de la Magestad
 Excepcion, pues le constava el Padre del Prebendado Juan de la Cruz de la Ciudad de
 Parramunda, los Abuelos maternos avian sido alcaldes de la hermandad desta Ciu-
 dad y el hijo mayor de Don Alonso de Ovada avia conuido en esta dha Ciudad con
 y alianzas, actos distintivos de las familias de la primera distincion desta Ciu-
 dad y enia otro hijo del apellido de San Juan, y havia nacido en dha familia otros
 muchos hijos. - iaviendo preguntado por el y estado de los chamos y su estado
 laster de bautismo del Padre respondio. que de igual notoriedad a los otros y Rey de

apuntando a los
 no solo le
 de los, y
 de los, y
 de los, y
 de los, y

La ultima pregunta dize que lleva dicho el Publico y notorio de
 Publica voz y fama sin aver oido ni entendido cosa en contrario cargo del su amo
 de lo que lleva echo. iaviendo oido su dicho el Publico y firmo.

Don Juan Luis de Ovada y Castilleja

Don Juan de Dios de
 Xaramez

3to. Don Nicolas de
 esta Ciudad.

En la Ciudad de Leruz en dha Villa y a paruo ante mi Don Juan de Dios de Xaramez
 natural desta dha Ciudad, para el efecto de decir verdad y en esta
 na dha Villa, como vos de los dichos, iaviendo echo juramento adios
 y una Cruz segun forma de derecho, y prometido decir verdad en lo que dize y
 fuer preguntado, respondio al tenor del interrogatorio siguiente lo siguiente.

La 1a Pregunta dize que conozia al Prebendado Don Juan de Ovada natural de medi-
 na Sidonia, y a Doña Maria de Ovada natural desta Ciudad de Leruz, hijos del
 Prebendado Don Juan Luis de Ovada natural de Medina Sidonia y Doña Juana de Ovada
 natural de la Ciudad de Sanlucan de Parramunda Abuelos Paternos del Prebendado
 tambien conozio a Don Juan de Ovada natural de la Villa de Moron iad de Ben
 mandina de la zenda natural desta dicha Ciudad Abuelos maternos del Prebendado
 i parte de la Genealogia del Prebendado como consta de la Pregunta y los que se
 que se ha echo mencion son los mismos de sus naturales, y de los que son las
 generales de la Ley y de edad de 60 años y Rey de

La 2a Pregunta dize que avia el dicho Prebendado era hijo legitimo natural de la
 legitimo matrimonio de los dhas Don Alonso y Doña Maria de Ovada los que tambien
 caantendidos comunmente por tales sin aver oido ni entendido cosa en contra
 rio. y Rey de

La 3a Pregunta dize que jamas el Prebendado como sus Padres Abuelos y demas ascendientes
 eran solteros viessos linquos de toda mala fama contra la memoria de vivos ni mu-
 tados con sus otros solteros. y las familias de los dichos estaban tenidas comun-
 mente reputadas por tales de buena fama, y no avia oido cosa en con-
 trario que esto era publica voz y fama. y Rey de

La 4a y 5a Pregunta dize que no le constava persona alguna de las dhas ni de sus fami-
 lias havia sido embungado alguno castigado por el oficio de la Inquisition
 o por otra justitia alguna con el fin de que se huviera puesto nota de infamia
 ni qn havia padecido por el pecado de fornicacion. y Rey de

La 6a y 7a Pregunta dize no avia que el dicho Prebendado ni sus hijos hubieran tenido en

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Yo testigo Dn Juan de...
de la ciudad de...
nacido de esta ciudad...

En la dicha ciudad en el día de...
me juré y garancie...
de esta ciudad...

La 1ª Pregunta...
conozca al...
de esta ciudad...

La 2ª Pregunta...
de esta ciudad...

La 3ª Pregunta...
de esta ciudad...

La 4ª Pregunta...
de esta ciudad...

La 5ª Pregunta...
de esta ciudad...

La 6ª Pregunta...
de esta ciudad...

Dn Luis...
de...

Dn Juan Francisco...
de...

Yo testigo Dn Digo...
de esta ciudad...

En la dicha ciudad en dicho día...
me juré y garancie...
de esta ciudad...

La 1ª Pregunta...
de esta ciudad...

La 2ª Pregunta...
de esta ciudad...

La 1ª P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente en la P[ar]te de los de mas tenia no-
zia y de las naturalezas de los d[ic]hos en General que eran como Comu-
nidad de la P[ar]te de las Generales de la Ley no le tocaban, que sea deidad de la P[ar]te de
La 2ª P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente era sus lexitimos de lexitimos Madri-
de los d[ic]hos sus Padres los q[ue] tambien eran Regutados por tales y Regu-
de

La 3ª P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente como sus Padres de mas Regu-
dientes eran de q[ue]samos v[er]dos l[im]p[ie]s de toda mala Raza Cast[il]la y de mas de
de Monjes de los mulatos convertidos deitanos mudasas de q[ue]samos de op[er]a
on y fama eran tenidos y regutados sin aver oido no entendido con el
traxo y Regu-
de

La 4ª P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente como sus Padres de mas Regu-
condenado en la P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente por hombre v[er]doso de la
vida costumbres y aplicacion y muy agoroso de ganaz o de vivir en comun
y Regu-
de

La 5ª P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente como sus Padres de mas Regu-
Arzobispos y familia ayan tenido no tenian oficio vil vasso ni
mechanico antes de q[ue] son por una v[er]da linea de la mas nobleza de la q[ue]
y or tales estan regutados, q[ue] el Padre del P[re]sente es el d[ic]ho de mas de la
lucan q[ue] tiene un hijo de nombre de S[an] Juan q[ue] los arcelos maderados
de nombre de Alcalde de la Hermandad, q[ue] es de familia arido y a
navidos, y Regu- de los d[ic]hos q[ue] resultan de la d[ic]ha q[ue] son de la d[ic]ha
y Regu-
de

La 6ª P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente como sus Padres de mas Regu-
ma vasso el Paramento echo y aviendo de la d[ic]ha de la d[ic]ha y Regu-
de

De D[omi]n Luis P[er]ez
de Obispos y Casti-
de

De D[omi]n Esteban Jaume
de

23 de Julio de 1560. En la d[ic]ha Ciudad en el d[ic]ho dia me ya ganizo ante mi para el q[ue] para
Lorenzo de Mendoza el q[ue] como testigo de la d[ic]ha Lorenzo Mendoza de Cadice nat[ur]al de esta
tiz de Cadice nat[ur]al de esta d[ic]ha Ciudad, aviendo echo juramento adios y una t[er]cia de decir verdad
esta Ciudad.

La 1ª P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente como sus Padres de mas Regu-
nos del P[re]sente q[ue] de los tenia individuales nozias, q[ue] se avia en la
naturalezas como se avia ganizado q[ue] era deidad de la Ley no le tocaban
Generales de la Ley. y Regu-
de

La 2ª P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente como sus Padres de mas Regu-
dientes de los d[ic]hos sus Padres los q[ue] tambien estaban regutados por tales y Regu-
de

La 3ª P[ar]te de lo co[n]ozido al P[re]sente como sus Padres de mas Regu-
eran de q[ue]samos v[er]dos l[im]p[ie]s de toda mala raza Cast[il]la y de mas de
mudasas mulatos convertidos de. q[ue]samos de op[er]a de comuntraxo y Regu-
de

Mas segun las Ptas hasta la decima septima dize no tiene noticia de lo
 contenido en estas Ptas segun se ve al Pto de la ordena y en nombre de su
 y mui aglucado, y agnoscido para poder vivir en Comunidad y Puz
 Ma 1da Pta dize q ninguno de los dho nidos de sus hijos y familia avian
 tenido ni tienen officio vel vaso ni mecanico antes de los Ptos de la Prime
 ra estimada n como era q el Padre del Pto de la ordena de Lucas
 i Medina Sidonia tenia un hijo del habito de San Juan, i los de sus hijos madra de
 dicho avian sido Alcalde de la hermandad i en sus familias de personas asi
 de. = i Palacios q se halla de los Agellidos q resultan de las hermandades
 i qual notoria es. y Puz

Ma ultima Pta dize q se lleva dicho es Publico i notorio de Publico y q
 fama vasa el juramento q se lleva dicho y aviendo oido dicho lo Publico y q
 mo. =

En Dn Luis Hurtado
 de Toledo y Castellano

Juan de Torres
 Escribano de la Real

2da Pta de Dn Pedro de
 Torres Prado familiar del
 1ro oficio vecino en esta
 Ciudad

En la dicha Ciudad en el dia mes y a ganizo ande mi ganado i efecto
 como testigo Dn Pedro de Torres Prado familiar del dho oficio vecino y
 nat desta Ciudad y aviendo oido el juramento a Dios y una i gas me hizo de
 la verdad de lo q se me preguntado de lo q se le pregunta i de lo q se le pregunta
 dio lo sig

Ma 1a Pta dize conoza i conoza a todos los dichos nidos a los Abuelos de la casa
 del dho Pto de la ordena q se avian en la matricula de la dho hermandad como con
 taron de la Pta i q no tocaban las sumas de la hermandad de la dho hermandad

Ma 2a Pta dize q avia en el dho Pto de la ordena un hijo de su madre i uno de
 los dho hijos q se avian en la matricula de la dho hermandad i q se avian en la dho

Ma 3a Pta dize q se avian los dichos hijos de sus hijos i q se avian en la dho
 dho de la Plaza de la Cruz y de la dho de la Cruz i de la dho de la Cruz i de la dho

Mas segun las Ptas hasta la decima septima dize no tiene noticia al
 guna de lo contenido en estas Ptas segun se ve al Pto de la ordena y en nombre de su
 y mui aglucado, y agnoscido para poder vivir en Comunidad y Puz

Ma 1da Pta dize q ninguno de los dho nidos de sus hijos y familia avian
 sido ni son ni tendran officio vel vaso ni mecanico antes de los Ptos de la Prime
 ra estimada de la dho ordena, i como era q el Padre del Pto de la ordena de Lucas
 de San Juan, i de Medina Sidonia, tenia un hijo del habito de San Juan, i los de sus hijos
 madra de dicho avian sido Alcalde de la hermandad i en sus familias de personas asi
 a matriculados y Puz

Ma ultima Pta dize q se lleva dicho es Publico i notorio de Publico y q
 fama vasa el juramento q se lleva dicho y aviendo oido dicho lo Publico y q
 mo. =

En Dn Luis Hurtado
 de Toledo y Castellano

Juan de Torres
 Escribano de la Real

mala Plaza de Judios monos o conventos de alguna república...
 aver oído ni aver oído cosa en contrario y responde
 la 3ª Pregunta dize q' todos los d'os testigos y cada uno de ellos son buenos e dignos
 testimonios de Dios y de su conciencia e personas q' tratan y siempre han tra-
 tado verdad e la han dicho en sus deposiciones e q' siempre a su dicho
 se ha dado entera fe e crédito e en su oído y fama del d'os P'ncipes
 la última Pregunta dize q' todo lo q' lleva dicho es Público y notorio e no ha
 ni aver oído cosa en contrario caso del juramento que lleva dicho e
 aviendo oído dicho lo ratifico e firmo.

De Luis Antonio de...
 De Pedro y...
 Fern. Menacho de Hozes

D. Juan de
 Pastana y conde na de
 esta ciudad

En la d'ca Ciudad en el d'ca día mes y año ganoso antedicho Juan de
 Pastana y conde na de esta ciudad e vecinos della, quien aviendo e en su
 juramento e prometido decir verdad en q' fuese preguntado e siendo al
 tenor del interrogatorio respondio lo siguiente.

la 1ª Pregunta dize, aviendo leído la nomina de los testigos, Jueves P'ncipes
 de la d'ca Ciudad de Pastana y vecinos della, a todos conoze e q'
 las personas de la d'ca no le tocan e q' es de edad de 56 años.

la 2ª Pregunta dize q' todos son dignos e buenos e dignos de toda mala Plaza
 de Judios monos y q' no son conventos de alguna república e
 en esta opinión e fama son dichos y reputados e no aver ni aver oído cosa
 en contrario y responde.

la 3ª Pregunta dize q' todos e cada uno son buenos e dignos e dignos de Dios
 y de su conciencia e q' siempre han tratado verdad e así e que Jueves P'ncipes
 e la han dicho q' siempre a su deposición se ha dado entera fe
 y crédito e en su oído y fama del d'os P'ncipes.

la última Pregunta dize q' lo q' lleva dicho es verdad Pública e notoria e caso
 del juramento q' lleva dicho e aviendo oído dicho lo ratifico e firmo.

De Juan Antonio de...
 De Pedro y...
 Juan Augustin
 de Pastana y conde

D. Juan de
 Pastana y conde na de
 esta ciudad

En la d'ca Ciudad en el d'ca día mes y año ganoso antedicho Juan de
 Pastana y conde na de esta ciudad y na de ella, quien aviendo jurado e
 prometido decir verdad en q' fuese preguntado e siendo al tenor del interrogatorio
 respondio lo siguiente.

la 1ª Pregunta dize q' todos los testigos y cada uno de ellos, q' a oído e visto e han
 visto e oído e visto e conocido de esta ciudad, e q' a todos los conoze e q'
 las personas de la d'ca no le tocan e q' es de edad de años de 56 años.

la 2ª Pregunta dize, q' todos son dignos e buenos e dignos de toda mala Plaza
 de Judios monos, y q' no son conventos de alguna república e no aver ni aver
 oído cosa en contrario y responde.

La 3ª Pregunta dizeo que todos los dho testigos son buenos e justos temerosos
de Dios y de su conciencia y q siempre han tratado verdad, y assi que la
habran dicho en sus Pausas que asu depositions ni de sus hadados ni siempre
entran de q Creditos embuzio y fuera del y q
La ultima pregunta dizeo q qd lleva dicho es Publico y notorio sin embargo
aver oido decir cosa en contrario y aviendo oido dicho lo ha dicho
fama. =

Dr. Don Luis Anthonio
de Obispo y Castellano

Diego Lopez de Lerma
Escrivano

El testigo ~~Ante mi~~
macon ~~Manuel~~
rio desta ~~Magdalena~~
ciudad de ~~San~~
ntes y nat. de las de
las.

En la dicha ciudad en el dho dia me y a pagueo ante mi el dho Dr. Don Alonso Blazquez
on nat. de las de las y Magistrate desta Magdalenia i Vicario desta Ciudad y
viendo jurado in viros sacrosanctis puesta la mano en el pecho i grometido de
cia verdad en quanto fuere preguntado siendo lo al tenor del interrogatorio
respondio lo siguiente

La 1ª Pregunta dizeo q conoce a todos los testigos contenidos en la nomina conoze
q no le tocan las Generalidades de la Real Audiencia de Indias ni responde
La 2ª Pregunta dizeo q todos los condenados son justos y buenos de toda la
la Raza Castilla de Indias moros y q no son conversos de alguna reprochada secta
sin aver ni aver oido cosa en contrario y q

La 3ª Pregunta dizeo q todos son temerosos de Dios y de su conciencia q siempre
han tratado verdad y assi que en sus Pausas la habran dicho en sus hadados
asus depositions ni de sus hadados ni siempre
La ultima pregunta dizeo q qd lleva dicho es Publico y notorio Publico y notorio
canga del Juramento q lleva dicho y aviendo oido dicho lo ha dicho y ha

Dr. Don Luis Anthonio
de Obispo y Castellano

J. N. Moreno
Escrivano

5º testigo Don Juan Pau
fista Mexica Abogado
de los Reales Congregados de la
Mag. nat. de la ciudad

En la dicha ciudad en el dicho dia me y a pagueo ante mi para decir en
estas Pausas de honro Don Juan Bautista Mexica Abogado de los Reales Congregados
de su Mag. nat. de esta Ciudad, quien aviendo echo juramento ad virum y una
y grometido decir verdad en q fuere preguntado siendo lo al tenor del interrogatorio
respondio lo siguiente

La 1ª Pregunta dizeo q conoce a todos los testigos q la nomina expresa q las Generalidades
de la Real Audiencia de Indias ni responde

La 2ª Pregunta dizeo que todos los testigos en la nomina son justos y buenos de toda la
gros de toda la Raza y Castilla de Indias moros mulatos y que no son
conversos de alguna reprochada secta y q assi lo sabe sin aver oido
dado cosa en contrario y q

La 3ª Pregunta dizeo q todos son temerosos de Dios y de su conciencia q siempre
que han tratado verdad i siempre de sus hadados enterados y creditos

caudales embuzos y suena del y suya
Hla 1ª Puesta dize q quando lleva dicho e verdad Publica q no
forma caso del Juramento q lleva fecho y viendo oido su dicho
Lo ratifico y firmo. =

Dr Don Luis Anson
de Toledo y Castilleja

Dr Don Gabriel Vasquez
de Huelva y Parícuti

6 testigo Don Gabriel En la dicha Ciudad en el dicho día mes y año pasado en
Bazquez de Huelva En estas Puebas de fecho Don Gabriel Vasquez de Huelva de esta Ciudad
de esta Ciudad not della in ad. della quien aviendo echo Juramento a Dios y una tigre medido
decir verdad en q su juramento siendo lo al tenor del indize q aviene su
pondio lo siguiente

Hla 1ª Puesta dize q conoce a todos los testigos q la nomina expone q los Generales
de la Real Audiencia de Toledo y q de edad de mas de 50 años y suya

Hla 2ª Puesta dize q todos los contenidos en esta nomina son personas virtuosas
limpias de toda mala fama casta de estudios y de su vida y q no son conu-
dos de alguna mala vida ni q asistido a la averia entendido cosa en
contrario y suya

Hla 3ª Puesta dize q todos son temerosos de Dios y de sus conziencias como buenos
hombres q son siempre han tratado verdad y justicia q la hanan dicho en
estas Puebas y q en Juicio y suena del se ha dado a su depoi sion en verdad
y credito y suya

Hla ultima Puesta dize q q lleva dicho e verdad Publica e notoria caso del
Juramento, que lleva fecho y aviendo oido su dicho lo ratifico y firmo. =

Dr Don Luis Anson
de Toledo y Castilleja

Dr Gabriel Vasquez
de Huelva y Parícuti

Notario

En la Ciudad de Mexico de la frontera en el día veintizincos de dicho mes y
año aviendo me parecido su señoría el numero de los testigos de fechos todos
de buena excepción, q han de questo en estas Puebas de fechos de los veintey
quatro q han dicho en esta Proceura del Sr Don Juan Luis de Ovando y epi-
notas y haviendo dicho todos contenidos de vermine cetera en esta informacion
de fechos de los testigos de esta Puebas de verdad, y para a executar las Publi-
cas y demas del presente q quedan conducida a su conclusion, y por este mi Notario
asisto a conde y firme fecho en la supra

Dr Don Luis Anson
de Toledo y Castilleja

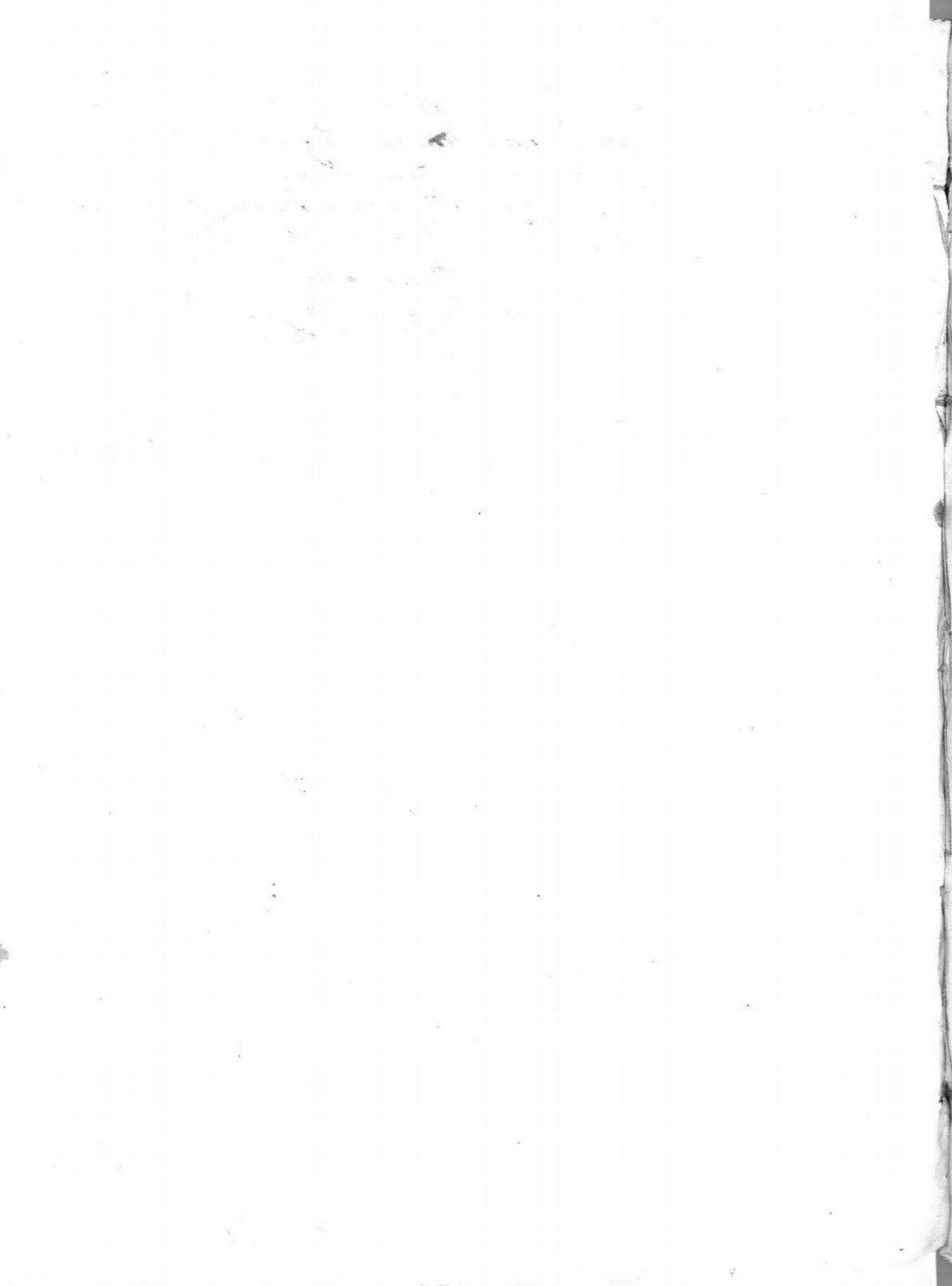
Diligencia

En dicha Ciudad en el día 26 de dicho mes y año en execucion del fecho q me
avene acordado sale por los Caltos e libros mas Publicos de esta Ciudad de suya

150830

En dicha ciudad en el dicho día me acordé y pareció me bastar
 las d^{as} señas executadas para la provenga desta don de sea de
 serme ne cessa en ellas y casadas con d^{as} señas de
 don Coluio May de Sta Maria de Leiva para su honrra
 y por este mi futo así lo acordé y firmé como se sigue

Dr Juan Martínez
 Leiva y Castellano



P O R E L T E N O R

DESTE INTERROGATORIO SERAN examinados los testigos (los quales forçosamente an de ser christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos del *Dr. Don Juan Luis Novela y Espinola de Medina de Alcaniz* opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Iesus, que vulgarmente llaman de Mañe Rodrigo, Estudio general, y Vniuersidad de la ciudad de Sevilla.

1 **P** R I M E R A M E N T E, Si conocen, y conocieron al dicho *Dr. Don Juan Luis de Novela y Espinola* y a *Dr. Alonso Novela y de Navarra de Espinola* sus padres, y a *Dr. Juan de Novela y de Luis de Profa* sus abuelos paternos, y a *Don Pedro de Espinola y Doña Juana de Navarra de Segura* sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi paternos, como maternos, o tienen dellos noticia, y si saben de dō de son, y fueron naturales todos los susodichos, y cada uno dellos, digan, &c.

2 Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digan la edad que tienen, &c.

3 Si saben que el dicho *Dr. Don Juan Luis de Novela y Espinola* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos *Dr. Alonso Novela y de Doña Juana de Espinola* sus padres, y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

4 Si saben que el dicho *Dr. Don Juan Luis de Novela y Espinola* y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demas sus ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera dellos, fueron, y son christianos viejos, limpros, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte alguna, por muy remota que sea, de Iudios, Moros, Mudejares, o conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en tal posesion, opinion, y fama de tales christianos viejos, limpios de las dichas razas y defetos son, y an sido avidos y tenidos, y comunmente reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno dellos

A ni

ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendie-
ró lo contrario, y q̄ esto es publico y notorio, y publica boz, y fa-
ma entre todas las personas, y en los lugares dōde los dichos
y de cada uno dellos sea tenido, y tiene noticia, digā, &c.

4 Si saben que el dicho *Dr. Juan L. de Ovada y Spinola* o alguno
de los dichos sus padres, o abuelos, o mas ascēdientes, así pa-
ternos, como maternos, an sido penitenciados, o castigados
publica, o secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciō
o por otra justicia alguna, eclesiastica, o seglar, con castigo de
que les aya resultado infamia, digan, &c.

5 Si saben que el dicho *Dr. Juan L. de Ovada y Spinola* o algu-
no de sus padres, o abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y ma-
ternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6 Si saben que el dicho *Dr. Juan L. de Ovada y Spinola* no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de san Anton, o de San
Lazaro, ò de San Marçal, o lamparones, o flemasalada, ò otra
enfermedad contagiosa, antes lo an tenido, y tienen por hō-
bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no an
oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7 Si saben que el dicho *Dr. Juan L. de Ovada y Spinola* no à
sido frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar
digā, &c.

8 Si saben que el dicho *Dr. Juan L. de Ovada y Spinola* no
es casado, ni à dado palabra de casamiento a muger alguna,
ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9 Si saben que el dicho *Dr. Juan L. de Ovada y Spinola* no à si-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, di-
gan, &c.

10 Si saben que el dicho *Dr. Juan L. de Ovada y Spinola* no à si-
do criado, ni à servido a persona alguna, en especial algun Be-
neficiado, ò Prebēdado de la santa Iglesia de Sevilla, digā, &c.

11 Si saben que el dicho *Dr. Juan L. de Ovada y Spinola* no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo,
ò Dignidad en la santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero
grado, digan, &c.

12 Si saben que el dicho *Dr. Juan L. de Ovada y Spinola* no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, o afini-
dad dentro del quarto grado, digan, &c.

13 Si

13 Si saben que el dicho *Dr. Juan de Novela y Spinola* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, nobullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14 Si saben que el dicho *Dr. Juan de Novela y Spinola* es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15 Si saben que el dicho *Dr. Juan de Novela y Spinola* no tiene renta en bienes espirituales, o temporales, que valga mas de veynte ducados en cada un año, digan lo que saben, y dé razon como lo saben, &c.

16 Si saben que los dichos padres del dicho *Dr. Juan de Novela y Spinola* no tienen hazienda, bienes, o otra cosa alguna, q̄ valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que sabé y declaren los bienes y el valor dellos, &c.

17 Si saben que el dicho *Dr. Juan de Novela y Spinola* ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes; paternos, o maternos ni alguno dellos, no an tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica boz, y fama, ni aver oydo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES
seran examinados los que dixeren en abono de los testigos
que uvieren dicho y depuesto en las informaciones yprovan
ças plenarias, secretas, o publicas, de los opuestos
a el dicho Collegio mayor.

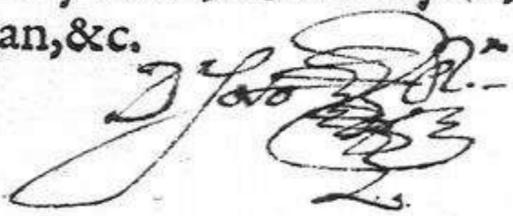
1 **P**rimera, si conocen a los testigos que an dicho,
que se nombraràn y escriviran sus nombres, losquales
an depuesto en esta informacion *Secreta del Sr. Dn
Juan Luis Morala y Espinola* y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digã
la edad que tienen, &c.

2 Si saben q̄ los dichos testigos, y cada uno dellos son chri
stianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros
ni Iudios, ni Cõversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possession an sido y son avidos, y tenidos, y comunmẽ
te reputados, sin aver oydo ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos à sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3 Si saben que los dichos testigos, y cada uno dellos, son
buenos christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre an tratado, y tratan ver
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi
ciones en juyzio y fuera del, se les deve dar, y à dado entera
fee y credito, digan, &c.

4 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu
blica boz y fama, sin aver oydo, ni entendido cosa en contra
rio, digan, &c.



Jesus Maria y Joseph

En la Villa de Moron en quatro del mes de octubre de mil
 setecientos y treinta y tres en presencia de Don Juan Luis Ferronero de obispo
 y Castellano Ceb. del May de Sta Maria de Jesus que vulgarmente
 se llama de Maese Rodrigo vecino de Sevilla, que siendo la buena
 memoria del Excmo y Reverendissimo Sr Don Rodrigo Fernandez de
 Santaella y Cordova Obispo de Zaragoza me Sr en virtud de las
 Pontificias y Culas de Sr Don me Colegio Mayor concedidas, e de Comission
 congo me halla como Comisario del Poder, e Indexos adonde quisier
 por averza principio de este escrito para actuar en las Puebas del
 legitimidad limpia de sanos, vida y costumbres, e de mas requi
 sitos del Sr. Don Juan Luis de Novela y Espinola Cabural de la Ciu
 dad de Medina Sidonia, asimismo de sus Padres y Abuelos Abuelos
 y Madres, y de mas Ascendientes, e en especial de Don Pedro de es
 pinola Abuelo Materno, natural de esta Sta Villa, e con efecto dando
 principio a estas Puebas del Sr Don Juan Luis de Novela y Espinola
 pretendiente a Pecca Jurista de Sr Don me Colegio Mayor; de examina
 rlas a la fecha Bautismo, y de Casa en donde que a esta fecha
 conduce y con efecto por este mi escrito asimismo acoide e firme de lo
 que

De Don Juan Ferronero
 de obispo y Castellano

Dilig.

En la villa de Moron en quatro del mes de octubre de mil setecientos
 y treinta y tres en presencia de Sr Don Juan Luis Ferronero de obispo
 y Castellano Ceb. del May de Sta Maria de Jesus que vulgarmente
 se llama de Maese Rodrigo vecino de Sevilla, que siendo la buena
 memoria del Excmo y Reverendissimo Sr Don Rodrigo Fernandez de
 Santaella y Cordova Obispo de Zaragoza me Sr en virtud de las
 Pontificias y Culas de Sr Don me Colegio Mayor concedidas, e de Comission
 congo me halla como Comisario del Poder, e Indexos adonde quisier
 por averza principio de este escrito para actuar en las Puebas del
 legitimidad limpia de sanos, vida y costumbres, e de mas requi
 sitos del Sr. Don Juan Luis de Novela y Espinola Cabural de la Ciu
 dad de Medina Sidonia, asimismo de sus Padres y Abuelos Abuelos
 y Madres, y de mas Ascendientes, e en especial de Don Pedro de es
 pinola Abuelo Materno, natural de esta Sta Villa, e con efecto dando
 principio a estas Puebas del Sr Don Juan Luis de Novela y Espinola
 pretendiente a Pecca Jurista de Sr Don me Colegio Mayor; de examina
 rlas a la fecha Bautismo, y de Casa en donde que a esta fecha
 conduce y con efecto por este mi escrito asimismo acoide e firme de lo
 que

Fee de Bautismos
del Abuelo Materno
del Pretendiente

16 de Bautismos. = En la Villa de Monzon de la frontera entre Dios
del mes de honras de mis sentimientos iñterinda iñter ad Jo Pedro
Puniez de Molina cura de las Iglesias de esta Villa Baptice a de
Dro Hijo legitimo de Dn Juan de Espinola y Torres, y de Dña
rea Villalon Chamorro y Bohorches, fue su Padrino Dn Gerónimo
de Bohorches Villalon al qual advierte la copacion espiritual y
con los supradichos contrahidos idemas sus obligaciones y en
dello lo firmo. = Pedro Puniez de Molina. y la cada de la fee de
Bautismos, no teniendo otro instrumento q' sacar de la sede de
quia, por aver qu' unido a la cura si havia avia sede de casam
ento me dicho no havia, que havia correspondia a otra fustencia
de la sede de casamiento, se hizo el dho libro al referido cura q'
firmo su fecho.

Dn Dn Luis Venado
de obispo y castillero

Dn Gerónimo
Morillas y Vega

Autto

En la Villa de Monzon en cinco dias del mes de octubre de mil
setecientos iñterinda iñter ad iñteriendo sacado la fee de Bautismos
q' esta fustencia pertenece, y no correspondiendo aqui en la Vi
lla de Monzon la fee de casamiento que pertenece a otra fustencia, de
semine pasar a recibir y examinar testigos, que de gozan de la
calidad limpia vida y costumbres, y demas requisitos del P. Dn
Juan Luis de Novita iñterinda iñter ad a Becca suarista de
mi dicho Colegio Mayor, y así mismo de sus Padres, Abuelos Padres
y Maternos, y demas pretendientes. y gozete mi auto así lo al
de y firme: fecho ut supra.

Dn Dn Luis Venado
de obispo y castillero

En la Villa de Monzon en cinco dias del mes de octubre de mil
setecientos iñterinda iñter ad iñteriendo sacado la fee de Bautismos
q' esta fustencia pertenece, y no correspondiendo aqui en la Vi
lla de Monzon la fee de casamiento que pertenece a otra fustencia, de
semine pasar a recibir y examinar testigos, que de gozan de la
calidad limpia vida y costumbres, y demas requisitos del P. Dn
Juan Luis de Novita iñterinda iñter ad a Becca suarista de
mi dicho Colegio Mayor, y así mismo de sus Padres, Abuelos Padres
y Maternos, y demas pretendientes. y gozete mi auto así lo al
de y firme: fecho ut supra.

Novela española nat. de Medina Sidonia Pretendiente a una Pecca
 suavia Peccando de mi Co. ego Juan de Sta. Maria de S. Juan de
 Sevilla, y a D. Alonso Novela nat. de la dicha Ciudad de Sevilla, y a
 D. Maria de Espinola nat. de la Ciudad de Leon de la suavia Padre de
 D. Juan de Novela nat. de la dicha Ciudad de Sevilla
 Medina Sidonia, y a D. Lucia de Koffa nat. de M. Luccan de Baracmun
 sus Abuelos Paternos, y a D. Pedro de Espinola nat. de la dicha Villa
 de Moron, y a D. Bernabina de la Cruz nat. de la Ciudad de Leon
 de la suavia Abuelos Maternos. Respondia congo a Pub.
 en su Padre de brazos de comunecacion, y de todos los de mas de esta en di
 viduabi nobizis que le avia echo Pe. evas a un hermano del
 padre. para el honor el respeto de su orden de D. Juan y
 para que toda la senaloria de la dicha Pe. es como consta de la Pe.
 y de los otros que en ella se mencionan son los mismos de sus naturalizas
 y asi mismo todos los de mas de ellos de los referidos son de las mas
 sus familias de dichas Asturias, y que no le tocan las Genealogias de las
 igues de edad de los y de D. Juan de.

La segunda parte de lo que se dice que el dicho Pretend. sus Padres Abuelos Paternos y
 Maternos son de un mismo linaje de legitimo matrimonio, y que son de un
 apellido sin cosa en contrario, y así.

La tercera parte de lo que se dice que el dicho Pretend. como sus Abuelos Paternos y
 Abuelos Maternos todos sus hijos de ambos sexos son de un mismo linaje
 por linajes de toda mala raza y casta sin mezcla ni mezcla de Judios
 moros, mudascanos, mulatos, negros ni de otros de alguna raza o de
 que asi mismo no son ni de un linaje de los canarios de los Guanches ni de un
 que se han tenido por extranjeros y de los referidos por ser
 sido ni de un linaje en contrario de la verdad publica y notoria de publica
 voz y fama. Y responde

La quarta parte de lo que se dice que el dicho Pretend. no ha sido
 alguna de las familias a quien se castiga en Publica ni por el castigo
 por el castigo de la Inquisicion, ni de la Justicia alguna con castigo
 de otra naturaleza a esta familia alguna, y responde.

La quinta parte de lo que se dice que el dicho Pretend. de alguno de sus hijos
 de un lado o de otro alguno de los referidos del Peccado de los
 y responde.

La sexta parte de lo que se dice que el dicho Pretend. no ha sido de un
 pretendiente que se castiga en Publica ni de un pretendiente de un
 castigo de la Inquisicion, ni de la Justicia alguna con castigo
 de otra naturaleza a esta familia alguna, y responde.

La Septima que contra el dicho Fidei no ha de de Pelotonada
na. i responde.

La octava que no sabe del dicho Fidei sea casado y no gane
ese cargo dada Palabra alguna a alguna Muxer, ve benga
por sobre esta razon y responde

La nona que si bien que contra el dicho Fidei no ha servido de
matran en colegio alguno ni en alguna otra alguna particular
de Publico y Notorio. y responde

La decima lo mismo que ala antecedente.

La undecima que si se sabe que el dicho Fidei se ha servido
de algunos de los de los dichos con con cargo de villa
y responde.

La duodecima que no sabe nada o de decir que el Fidei
no se ha servido de algunos de los dichos con cargo de villa
de los dichos. y responde

La decima tercera que si se sabe que el dicho Fidei se ha servido
de algunos de los dichos con cargo de villa y responde

La decima quarta que si se sabe que el dicho Fidei se ha servido
de algunos de los dichos con cargo de villa y responde

La decima quinta que si se sabe que el dicho Fidei se ha servido
de algunos de los dichos con cargo de villa y responde

La decima sexta que si se sabe que el dicho Fidei se ha servido
de algunos de los dichos con cargo de villa y responde

La decima septima que si se sabe que el dicho Fidei se ha servido
de algunos de los dichos con cargo de villa y responde
Los Padres de los Padres y Madres todos los de las villas
en sus nobres no han servido ni en cargo de villa, ni
mecanico por donde anan de tenerse de seguir en son, andes de
como Personas de las mas Nobles y mas Illustres an exercido los
Puestos de May. excepto que se constara que el Fidei de el Fidei sea
Meyor May del Lucas, y que siempre se han mandado con
la licencia con los dichos, y sus hijos y entos los mandados, lo
que la May. y su macion en todos los lugares de sus dichos
gozando la honrra de ser de la blanca de la carne de

vezas que así lo oíste siempre y por instrumentos y havido de
con la constata, y q' n' se tocar las. Generales de la Real Audiencia de
Cádiz de 60 a 7 y responde.

La segunda pregunta dize q' sabe q' el d'cho d'cho d'cho de sus Padres y
buelos Paternos y Maternos y de mas sus Abuelos d'chos son d'chos
vulos de legitimación Matrimonial, y q' en esta opinion d'chama son d'chos
de los segundados. Responde en contrario. y responde =

La tercera pregunta dize q' sabe q' el Pretendiente sus Padres Abuelos go
una toda linea y de mas descendientes son d'chos de los Castilianos
Lingües y escritos de toda mala raza y de mas de los d'chos d'chos
de los Indios canarios de los Guanches Reinos de las Indias que son
y han sido conventos de alguna república de esta corte si han
vivido siempre los de esta familia de la de la Profesion de la
Catholica Religion venidos y segundados solo por d'chos. y
los en esta villa y fuera de ella por las noticias q' habiendo sido
ver ni aver oido cosa en contra de d'cha familia. Y responde

La 4ª pregunta responde q' no sabe q' en d'cho alguno de
q' el Pretendiente ni sus Padres y de mas Personas de esta fami
lia sean de castigados publicos ni secretamente por el
oficio de la Inquisicion ni por alguno otro tribunal de donde se
resultado alguna infamia o nota a d'cha familia q' con tal
acido por publica voz y fama. y responde.

La quinta pregunta dize q' el pretendiente ni d'cha persona alguna
de esta familia a sido infamada del peccado segundado. en d'cho
alguno. y responde

La sexta pregunta dize q' no sabe ni ha oido decir q' el preten
diente gadeque o aya gadeque en su vida alguna contaxion
de las q' la pregunta. y responde

La 7ª pregunta dize q' no sabe q' el d'cho pretendiente aya sido d'cho
obligado de alguna orden. ni regular ni militar. y responde.

La 8ª pregunta dize q' no sabe q' sea casado, ni q' para esto sea
contrahecho palabra con muixer alguna ni sobre ello plisto por
d'cho. y responde.

La 9ª y a la 10ª dize q' no sabe q' el pretendiente aya tenido
algunidad alguna ni a persona alguna particular. y responde

Puedo. todos todos le conocía por averle tratado así ad D^o Infante
señor de la P^{ta} del D^o P^{to}. y era nt. de Medina Sidonia, como
al mismo a D^o Maria de Espinola nt. de osena de la frontera,
sus Padres, y yo conoia de oidas a D^o Juan de Novela nt. de dicha ciudad
de Medina Sidonia, a D^o Luis de Pallas nat. de San Lucan de B. y
mamea sus Abuelos Padres, y yo de oidas conoia a D^o Pedro de
avea visto una fe de bautismo a D^o Pedro de Espinola nt. de
esta villa. y a D^o Bernardina de la zeda nat. de la ciudad de P^{ta}
Abuelos Padres, y ha oido decir q^e la genealogia del D^o P^{to}
siente es la referida y q^e todas las personas della son de una
soria calidad y obligacion. y q^e las hembras de la l^{ta} no se casan
y q^e es de edad de 20 a. y responde

Ala 2^a pregunta dize q^e el D^o P^{to} que los demas mencionados
deleximo e verdades no ha ni monis q^e se casan, como se
les son i haviendo rigurosos sin aver cosa en contrario y
responde

Ala 3^a pregunta dize q^e el dicho pretendiente todas las personas
de quienes descende por ambas lineas son y han sido rigurosos
buenos limpios de toda mala generacion de vicios malos. Mod
osanos canarios de los quanchos mulatos y otros vicios y
recien convertidos de algunas personas de la l^{ta} en la l^{ta} en la l^{ta}
buena opinion i fama son y han sido havidos y tenidos sin
ver oido cosa en contra desta Publica verdad. y responde.

Ala 4^a pregunta dize q^e en consecuencia de ser todos rigurosos viciosos
los de esta familia no han sido castigados publica ni
cuesta menbre por el J^o P^{to} de la Inquisicion ni otra alguna
Justicia por donde avia q^e dicho esta familia subuena opinion
o y fama. y responde

Ala 5^a pregunta dize q^e no sabe q^e el pretendiente o sus unidos
sus descendientes avia sido infamado del pecado nefando
y responde

Ala 6^a pregunta dize q^e no sabe q^e se viese ni huviese benido
el pretendiente en forma alguna de J^o P^{to}. y responde

Ala 7ª pregunta y 8ª que no sabe que el dicho asá sido ha sido ni de religión alguna secular o mística, ni si ni ha sido decir sea casado ni para ello tenga contraria la Parabra ni plerito alguno y responde

Ala 9ª dize que el dicho no ha servido a comunidad alguna ni menor alguna particular y responde

Ala 10ª pregunta dize lo mismo. y responde

Ala 11ª y 12ª pregunta dize que no sería suviente y anen suco alguno con canónigo de Sevilla ni con coleg del Mayr de Sta Maria de Jesus, y responde

Ala 13ª pregunta dize que es hombre virtuoso de muy buenas costumbres vida y fama quieto y pacífico y muy aplicado a su avia o do decir y responde

Ala 14ª y 15ª y 16ª pregunta que no sabe si es ordenado, ni si tiene renta alguna, y de su Padre responde lo mismo, pues solo ha sido decir que es hombre de buen caudal. y responde

Ala Decima y ultima dize que asi el padre de arriba como sus hijos y sobrinos y nietos de las dhas personas no han tenido ni es encido oficio ni mercaderia ni mecanico antes ni asi en esta villa non sido regidores por cavalleros ni otros herodales pues sus hijos estan reputados aqui por tales y lo que quis ovide decir de los lugares en que le nongen por su asu ten

Ala ultima dize que todo lo que lleva dicho es publico, notorio y publico voz e fama casi mismo lovenad cargo de su mero qd lleva hecho y como tal lo firmo.

De Dn Juan de...
leobido y canónigo

[Signature]
Cada uno

y preguntado us...
sigo por los reglados
que resultan de su...
exquisidos...
puros de esta villa...
de qual calificación
alors de mas

Atento Dn Pedro...
En la villa de Monzon en 5 dias de octubre de mil...
nombres y sus...
Dn Pedro...
endo echo su...
mudo decir verdad en lo que dize y su...
preguntado y...

50

Ala 1^{ma} que dixo que quando leia dicho es publico notorio publica voz y fama cargo del juramento. y asiendo oido de el se ratifico y firmo.

Dr. Don Luis de Torres
Leobardo y Castellano

Dr. Pedro de Morillas
Carrizo

Escritor Dr.
Don Juan Benavente
Abad de esta Parroquia
Clerigo Presbitero.

En la Villa de Moron en dicho dia mes y año de diez y siete años como testigo puse ante mi Don Juan Benavente Abad de esta Parroquia y Beneficiado de ella y Presbitero, y asiendo dicho y oido de el en vivo sacrosantos consodas las solemnidades de derecho y prometido de cir verdad en todo lo que fuese preguntado y siendo lo preguntado respondio lo siguiente

Ala 1^a que dixo que no conozia de trado y comunicacion adn Alonso de Novela, y que de mas no entendiendes del Prebendiente del mismo no conozia sino es por noticia y que por ella havia exanclaturales a el que se dio de como su Padre de Medicina y de Don Pedro de Espinola de la Madre exanat de esta villa. y los demas que a oido eran y son sus naturalezas andiche ciudad de Medina San lucar. coez. y que en buccan las Generales de la ley y en edad de 46 años.

Ala 2^a que dixo que sus Padres Abuelos padranos como Madranos. que pueden, y como no pueden tambien y son unidos y ligados por el testamento de lexistimo Madranos sin aver cosa en contrario y que.

Ala 3^a que dixo que de la publica voz y fama que el que dixerde como sus Padres Abuelos los idemas ascendientes son y han sido y son viciosa y impior desde su edad y casta y de una y de otra de las cosas a que se refiere.

Ala 4^a y 5^a que dixo que no le constava que alguno de esta familia huvie sido castigado por el Tribunal o por otra Justicia alguna, en lo que toca a incurrido o culpado infamia, o con unido de las cosas que se refieren.

Ala 6^a y 7^a y 8^a y 9^a y 10^a y 11^a y 12^a que dixo que no le constava huvie sido o no en feamidad alguna. ni que huvie sido de alguna orden, ni que huvie sido necavado ni huvie sido dada gracia para dicho y esto no se sabe lo que. ni que huvie servido a persona alguna ni que huvie sido familiar de Coleg. alguno, ni que huvie a garentes con canonico, ni que huvie de otra manera de ser. y que.

Ala 13^a y 14^a y 15^a y 16^a que dixo que no le constava que alguno de esta familia huvie sido o no de hombre vicio y de mala vida y fama y que.

Ala 4^a 5^a 6^a 7^a 8^a 9^a 10^a 11^a 12^a 13^a 14^a 15^a 16^a 17^a 18^a 19^a 20^a 21^a 22^a 23^a 24^a 25^a 26^a 27^a 28^a 29^a 30^a 31^a 32^a 33^a 34^a 35^a 36^a 37^a 38^a 39^a 40^a 41^a 42^a 43^a 44^a 45^a 46^a 47^a 48^a 49^a 50^a 51^a 52^a 53^a 54^a 55^a 56^a 57^a 58^a 59^a 60^a 61^a 62^a 63^a 64^a 65^a 66^a 67^a 68^a 69^a 70^a 71^a 72^a 73^a 74^a 75^a 76^a 77^a 78^a 79^a 80^a 81^a 82^a 83^a 84^a 85^a 86^a 87^a 88^a 89^a 90^a 91^a 92^a 93^a 94^a 95^a 96^a 97^a 98^a 99^a 100^a

Ala 6^a 7^a 8^a 9^a 10^a 11^a 12^a 13^a 14^a 15^a 16^a 17^a 18^a 19^a 20^a 21^a 22^a 23^a 24^a 25^a 26^a 27^a 28^a 29^a 30^a 31^a 32^a 33^a 34^a 35^a 36^a 37^a 38^a 39^a 40^a 41^a 42^a 43^a 44^a 45^a 46^a 47^a 48^a 49^a 50^a 51^a 52^a 53^a 54^a 55^a 56^a 57^a 58^a 59^a 60^a 61^a 62^a 63^a 64^a 65^a 66^a 67^a 68^a 69^a 70^a 71^a 72^a 73^a 74^a 75^a 76^a 77^a 78^a 79^a 80^a 81^a 82^a 83^a 84^a 85^a 86^a 87^a 88^a 89^a 90^a 91^a 92^a 93^a 94^a 95^a 96^a 97^a 98^a 99^a 100^a

Ala 13^a 14^a 15^a 16^a 17^a 18^a 19^a 20^a 21^a 22^a 23^a 24^a 25^a 26^a 27^a 28^a 29^a 30^a 31^a 32^a 33^a 34^a 35^a 36^a 37^a 38^a 39^a 40^a 41^a 42^a 43^a 44^a 45^a 46^a 47^a 48^a 49^a 50^a 51^a 52^a 53^a 54^a 55^a 56^a 57^a 58^a 59^a 60^a 61^a 62^a 63^a 64^a 65^a 66^a 67^a 68^a 69^a 70^a 71^a 72^a 73^a 74^a 75^a 76^a 77^a 78^a 79^a 80^a 81^a 82^a 83^a 84^a 85^a 86^a 87^a 88^a 89^a 90^a 91^a 92^a 93^a 94^a 95^a 96^a 97^a 98^a 99^a 100^a

Ala 17^a 18^a 19^a 20^a 21^a 22^a 23^a 24^a 25^a 26^a 27^a 28^a 29^a 30^a 31^a 32^a 33^a 34^a 35^a 36^a 37^a 38^a 39^a 40^a 41^a 42^a 43^a 44^a 45^a 46^a 47^a 48^a 49^a 50^a 51^a 52^a 53^a 54^a 55^a 56^a 57^a 58^a 59^a 60^a 61^a 62^a 63^a 64^a 65^a 66^a 67^a 68^a 69^a 70^a 71^a 72^a 73^a 74^a 75^a 76^a 77^a 78^a 79^a 80^a 81^a 82^a 83^a 84^a 85^a 86^a 87^a 88^a 89^a 90^a 91^a 92^a 93^a 94^a 95^a 96^a 97^a 98^a 99^a 100^a

Ala ultima q^{da} todo quando lleva dicho es Publica voz y fama lo cargo del juramento q^{do} se hace y asiendo oido de dicho juramento y fimo

D^o Juan de...
Alcaldes y Caballeros

D^o Juan de...
Topeta...
L

Don Blas Francisco de...
Alcaldes y Caballeros de...

En la dicha villa en 14^o dia mes y a^o q^{do} garcio ante mi D^o Blas Francisco de...
y viendo echo juramento y prometido decir verdad segun derecho...

Ala 1^a que... solo conozia ad^o Alonso de...
y ignora al Pub. ni a los demas...

Ala 2^a que... q^{da} el d^o Pub^o era...
y con tal... sus Padres...

Ala 3^a que... q^{da} el d^o Pub^o como...
y con tal... de toda mala...

Hla 4. y 5.ª q no tiene noticia alguna de alguno de los de la familia
arçá sído castigado por el Sr. D.º D.º ni por otra Justicia alguna, ni
instamado por crimen alguno, ni por el gesso referido. y r.º de

Hla 6.ª y 7.ª D.º D.º 11.ª 12.ª q no tiene noticia de q padecia enfermedad
de las contenidas en el Sr. D.º, ni tampoco la de q arçá sído de
le ni de otra orden ni de q se casado ni de q palabra alguna
suxo alguno ni q se casó con de matrimonio. ni q arçá sído de
vian ni arçá de vido a q una alguna ni q se casó con ninguno de
conozido con colateral ni canónico de Sevilla. i r.º de

Hla 13.ª 14.ª 15.ª 16.ª D.º D.º D.º D.º q avia oído decir al Sr. D.º D.º
era hombre de muy buena Propriedad quieto pacífico nada rebelde
falso. virtuoso y muy bien inclinado y aplicado. q no avia si estava
ordenado ni si tenia familia alguna, ni q avia en q P.º del Pueblo
en d.º de r.º de

Hla 17.ª q avia q no avia de dicha familia avia tenido oficio
vil ni de sacristia canónica, ni de ni de otros estos contenidos en el Sr. D.º
padados i servidos q Cavalleros ni otros ni de q. y r.º de

Hla 18.ª q avia q todo q de dicho apellido i no se sabe por q
voz i a ma vaso el Juramento echo, haciendo oír a su Sr.º de
ratificación. i firmas.

Don Juan de Torres
Escribano y Castellano

Don Blas Fran.º
Acabado E.º de

Yo testigo Don Joseph Alon-
so Sanabria y Cavallero n.º
de esta villa

En la villa de Muron en 11.ª día mes y a.º ganero año de 1700
Sanabria y Cavallero n.º de esta villa, para el efecto de decir verdad
i aviendo echo juramento i prometido decir verdad segun forma de
derecho i siendo preguntado por el tenor del interrogatorio segun
d.º lo sig.º

Hla primera q.ª d.º q no tiene noticia de q se casó con la arçá
tado, i q por la mismaavia exam sus libulos de P.º de q se casó con
lo más q se avia preguntado i lo mismo avia oído de sus libulos
razones. i q no le tocaban las honrras de la ley, i q era de edad de 50
i r.º de

Hla 2.ª q.ª que por noticias avia oído en el p.º de q se casó con
de q no de legítimo matrimonio de los Sr.º D.º D.º i q por tales
oído decir le aseguraban, i q por tales exam tenidos también en los dichos
Padres y demas referendos. i r.º de

Hla 3.ª q.ª d.º q avia exam q se casó con la arçá de q se casó con
mala fama casta. honrras. i libres de todas las muelas contenidas
en el Sr. D.º. i r.º de

Hla 4.ª y 5.ª q.ª d.º q avia q el dicho i todos sus referendos

Ala 3^a que^{ta} dixo que el dicho... en todos los demas...
de un... de un... de un... de un...
de un... de un... de un... de un...

Ala 4^a y 5^a que^{ta} dixo que el dicho... no han...
castro... no... no... no...
resultado... como... el... y...

Ala 6^a 7^a 8^a 9^a 10^a 11^a 12^a que^{ta} dixo...
algun... no... no... no...
sobre... no... no... no...
na... no... no... no...
Sevilla... y...

Ala 13^a 14^a 15^a 16^a que^{ta} dixo...
costumbres... no... no... no...
nada... no... no... no...

Ala 17^a que^{ta} dixo que...
nada... no... no... no...
antigua... no... no... no...
exp... a...

Ala ultima que^{ta} dixo...
y... no... no... no...
radical... y...

De...
de...

D. Fernando...
de...

De...
de...

En la villa...
de... de... de... de...
echo... no... no... no...
siendo... no... no... no...

Ala primera que^{ta} dixo...
y... de... de... de...
su... no... no... no...
eran... no... no... no...
Generales... de... de... de...

Ala 2^a que^{ta} dixo...
de... de... de... de...
una... no... no... no...

Ala 3^a que^{ta} dixo...
de... de... de... de...

estuna vezino desta villa haciendo echo juramento a Dios y una + y
prometido decir verdad siendo preguntado al tenor del interrogatorio
respondio lo siguiente

La 1ª pregunta dixo solo conozia al Sr. del P. de. pero q' de todos tenia noti-
cia q' eran sus Arzobispos y Abogados por los mismos q' se avia
preguntado q' no le tocaban las Generales de la su Iglesia de edad de 50 años
y responde

La 2ª pregunta dixo se sumaria a los instrumentos q' se de Bantismo q' congoza en la
Exco'municad assi de unos como de otros. y responde

La 3ª pregunta dixo era el P. de. de toda familia de todas Arzobispos
y otros viciados e impios de toda mala Plaza Casta e generacion e sin
mezcla de una de todas las con benditas. en esta pregunta y responde

La 4ª pregunta hasta la 15ª q' no sabia nada de lo contenido en esta pregunta
La 16ª pregunta dixo no le constava huviere venido el P. de. o alguno de
sus Arzobispos e familia opus vil varo ni mecharillo, antes
si no q' era familia de las mas illustres de estos contornos q' se
con los q' estavan aqui en parentados eran de una nobleza y de la
y responde

La ultima pregunta dixo q' era dicho republico y no toro de Publica
y como vayo el juramento echo y aviendo oido su señ. lo ratifico y fi-
mo.

Yo D. Juan de...
de obispo...
Yo...
Yo...

Yo testigo Dn Juan de...
Duran y Calderon de...

En la villa de Moron en el dia tres de mayo de mil e quatrocientos e sesenta e tres
Yo Juan de...
haciendo echo juramento y en verso sacramento segun formade
de echo y prometido decir verdad, siendo preguntado por el tenor de
el interrogatorio respondio lo siguiente

La 1ª pregunta dixo no conozia al Sr. de. ni a sus Arzobispos q' solo le
noticia q' no q'ia, la vez visto la fe de Bantismo de D. Pedro de...
la...
y responde

La 2ª pregunta dixo se sumaria a las fe de Bantismo q' congoza en
la Exco'municad de el Sr. de. e sus Arzobispos e responde

La 3ª pregunta dixo era el Sr. de. de sus Padres y de otros q' se cono-
en los viciados e impios de toda mala Plaza Casta e generacion
e sin mezcla alguna de las con benditas en esta pregunta y responde

La 4ª pregunta hasta la 15ª q' no sabia nada de lo contenido en esta pregunta
La 16ª pregunta dixo no le constava huviere venido a ningun de los Sr. de. o

Y el mismo día me ha parecido antes de tener la noticia de la familia
de la primera estimación y nobleza de alguna y de
En la villa de Madrid el día de hoy el público y notario pública voz y
fama vengo el juramento echo caviendo oído y publicado y firmado

De D. Luis Pardo
debrido y castillero

Juan José
Durán y Calderón

2o. Testigo D. Francisco de la Villa de Monzon en dicho día me ha parecido antes para el
co tan coo Clerigo Puro de D. Francisco de Banco Clerigo Puro. nat. desta villa, caviendo
vengo nat. desta villa echo juramento invencible de decir verdad y según lo oír y prometido
sido decir verdad. siendo preguntado por el interrogatorio respondí

1a. que he conocido al Padre de los dichos y su Padre de todos los dichos y
una noticia y principal motivo del dicho madre de dicho Padre que
avia visto su de bautismo, y lo mas avia visto en su casa, y las
diferencias eran segun de la casa preguntado. y no se acuerdan las
razas de la ley. y era de edad de 3. años y 7 meses

2a. que he visto el dicho Padre en un tiempo de su vida de su madre y
por tal le enseñan sus Padres, y los dichos sus Padres en ambos los dichos

3a. que he visto a los dichos Padre y Madre en sus Padres y en sus Padres
nos vidos tiempos de toda mala casta de generación y sin mudanza
guna de las condenadas en dicho Puerto y de

4a. y 5a. que he visto que ninguno de dicha familia avia sido castigado
en el dicho tribunal ni por otra jurisdicción alguna ni infamado por el
caso. y de

6a. he visto hasta la hora que no he visto cosa alguna de lo condenado en dicho
Puerto. y solo he visto el que se le enseñan era hombre de muy buenas
virtudes y virtuoso y aplicado. y de

7a. que he visto que en ninguna de esta familia avia venido a ser
ni vado ni mecánico antes de que se le de la no forma y calificada
y de alguna que son tales estan benditos estos lugares como canos. y de

En la villa de Madrid el día de hoy el público y notario pública voz y
fama vengo el juramento echo caviendo oído y publicado y firmado

De D. Luis Pardo
debrido y castillero

Francisco Tenes

Testigo D. Pedro de Orellana
Clerigo Puro de esta villa

En la villa de Monzon en dicho día me ha parecido antes para el
Pedro de Orellana y Purgulo Clerigo Puro. nat. desta villa caviendo echo juramento
de invencible de decir verdad y según lo oír y prometido decir verdad. siendo
preguntado por el interrogatorio respondí

50

La 1ª Pregunta dixo solo conoziendo al Sr. del Puerto de Sevilla, y al Alcaide y Alcaide
la madre nos del Sr. Juan. esto era con Sr. de Francisco de Avila visto del Sr.
Don Pedro de Soria. y por ser de casta y de la villa de la villa nueva
del Sr. Don Pedro de Soria. y Don Pedro de esta villa, y de la villa nueva
su madre nos diera noticia, y no le tocaban en las honras de la ley de esta
edad de 67 años. y 9 meses.

La 2ª Pregunta dixo que se venia a las 12 de la noche de Francisco de Soria con la
condicion. y 9 meses.

La 3ª Pregunta dixo que tenia noticia de que eran de granos viejos de la villa de la
Castilla y de la villa nueva, que en estos tiempos se venian por de
nada de la villa nueva y de la villa de la villa nueva. y 9 meses.

Las 4ª y 5ª preguntas hasta la decima y undecima preguntas no tenia noticia alguna de las con
dicion de los Sr. Juan de Soria y de la villa de la villa nueva. y 9 meses.

La 12ª pregunta dixo que no constaba haberse venido persona alguna de la villa de la
villa nueva ni de la villa nueva, antes de una de las de la villa nueva
era de una villa nueva y de la villa nueva, que los de la villa nueva tenia noticia de
van en parentesco con la villa de la villa nueva. y 9 meses.

La ultima pregunta dixo que no se acuerda si Publico o no Publico de la villa nueva
vase el Sr. Juan de Soria, y de la villa nueva, y de la villa nueva.

Don Juan de Soria
de la villa nueva

Don Pedro de Orellana
de la villa nueva

2 Testigos Don Andres de
Castilla y de la villa nueva
de la villa nueva

En la villa de moron en 8 dias de Mayo de 1522 para
dicho efecto Don Andres de Castilla y de la villa nueva de la villa nueva
echo juramento y prometido de la villa nueva y de la villa nueva
y de la villa nueva y de la villa nueva.

La 1ª Pregunta dixo conoziendo al Sr. de Soria y al Sr. de Soria, y a
los de la villa nueva y de la villa nueva, y de la villa nueva
y de la villa nueva y de la villa nueva, y de la villa nueva
de la villa nueva y de la villa nueva, y de la villa nueva.

La 2ª Pregunta dixo que el Sr. de Soria y de la villa nueva
y de la villa nueva y de la villa nueva, y de la villa nueva
y de la villa nueva y de la villa nueva, y de la villa nueva.

La 3ª Pregunta dixo que eran de granos viejos de la villa de la
Castilla y de la villa nueva que en estos tiempos se venian por de
nada de la villa nueva y de la villa nueva. y 9 meses.

La 4ª y 5ª Pregunta dixo que ninguno de los Sr. de Soria y de la villa nueva
Castilla y de la villa nueva, y de la villa nueva, y de la villa nueva
y de la villa nueva y de la villa nueva, y de la villa nueva.

Las 6ª y 7ª preguntas dixo que no sabia nada de lo condenado
en la villa nueva y de la villa nueva, y de la villa nueva
y de la villa nueva y de la villa nueva, y de la villa nueva.

En la 1ª dize que ninguno de los familiares avia servido officio vilano ni mecanico antes de esta delacion esclavitudes endados estos con otros, pues alli lo eran todas las familias con quien congoza servian los dho endage. y yge.

En la ultima q' todo q' lleva dicho es Publico y notorio Publico y notorio fama vaxo el Juramento como asiendo oido de dicho lo Publico y fama.

Don Juan Pardo
de Obisado y castellan

Don Andres de Leon
de Herrera

23 festop Don Bartholo
me de Angulo y Mellana
clerigo de monjos n' de
ta villa de monjon.

En la villa de monjon el dicho dia meya q'aciso ante mi para el efecto de decir en esta Pura Don Bartholo me Mellana Clerigo de monjos nat' desta villa y asiendo echo juramento de un alma de derecho i' prometido decir verdad i' siendo preguntado por el tenor de el dho garon respondio lo siguiente.

En la 1ª dize congoza de vista al P' del dho P' bendicente i' avia visto una de de Bautismo del sepulcro maderno, q' de los demas tenia noticia eran sus naturalezas como seavian que un bado, q' no le toccavan las naturalezas de la i' y q' era de edad de 65. d. y yge.

En la 2ª dize q' como va alas fues de Bautismo q' lo congoza de vista de los d' de mala faga casta de nacimiento i' sin mezcla alguna de las condiciones de la d'.

En la 3ª dize q' todos los de dicha familia eran doctos y literos i' no se averia nada de lo contenido en el d' de la d' hasta la 1ª dize q' no avia nada de lo contenido en el d' de la d' alguna persona de sus hermandades y familia q' fuesse servido officio vilano ni mecanico antes de q' fuesse de una notoriedad conocida por todos estos condorinos i' de la primera estimacion que lo eran de la primera su P' q' fuesse en esta villa y yge.

En la ultima q' todo q' lleva dicho es Publico y notorio de Publico y notorio fama vaxo el Juramento como asiendo oido de dicho lo Publico y fama.

Don Juan Pardo
de Obisado y castellan

Don Bar de Angulo
de Herrera

24 festop B' Don Juan
Thomas Gutierrez de
Presb. n' de esta villa.

En la villa en el d' dia meya q'aciso ante mi para el efecto de decir en esta Pura B' Don Juan Thomas Gutierrez Clerigo Presb' nat' desta villa y asiendo echo juramento en forma de derecho i' prometido decir verdad i' siendo preguntado por el dho garon respondio lo siguiente.

En la 1ª dize que tenia congoza de vista individual de la d' maderno del P' bendicente q' aver visto la del de Bautismo.

La villa de... lleva dicho es Publico... no... del juramento, quillera echo, y lo radifico y firmo.

Don Juan... de... y...

Don Antonio... de...

Don... de...

En la villa de... en... yo el... de... y...

Yo el... de... y... de... y...

Yo el... de... y... de... y...

Yo el... de... y... de... y...

Don Juan... de...

Don Antonio... de...

Don... de...

En la villa de... yo el... de... y...

Yo el... de... y... de... y...

Yo el... de... y... de... y...

Causa la habian dicho. en estas Puebas que Casus depositions de los ha
dado en esta de iudicio en su oido y fuera del. y
de la ultima Puga de los de quanto lleva dicho es Publico y notorio de
savia en esta de los en contrario. y asiendo oido de dicho lo que
fue y fiamos.

De D. Luis de
Lebredo y castellan

Por Juan Maillas
Angulo

De D. Juan de la Cruz de zelada Puro
nat. de esta villa

En la dicha villa en el mes de dia mes y a parecio ante mi D. Juan
de la Cruz de zelada Puro. nat. de esta villa. y asiendo echo juramen
to a Dios y una cruz. segun forma de deacha y prometido. decir ver
dad en qto fuere preguntado siendo albenor del iudicio y qto no
fuerde lo que

de la Puga de los de conoza a todos los testigos condenados en la nomina
no, conoze q no le tocan las Penales de la ley de edad de 60 y 70

de la Puga de los de todos los condenados son reglados viejos e impu
derada mala Plaza y casta de Judios malos e q no son convenios de
alguna reprova de esta y no aver oido cosa en contrario

de la Puga de los de todos en semejantes de los y de su conoza y q
siempre han tratado verdad y asiendo q fuesen Puebas la habian dicho
y asiendo q fuesen depositions de los habido en esta de iudicio en su
oido y fuera del y fiamos

de la ultima Puga de los de lleva dicho es Publico y notorio de Pub
lico y fama i verdad con q del juramento q lleva dicho y asiendo
oido de dicho lo que fiamos.

De D. Luis de
Lebredo y castellan

Por Juan de la Cruz
Zelada

De D. Juan de la Cruz de zelada Puro
nat. de esta villa

En la dicha villa en el mes de dia mes y a parecio ante mi para
de las en estas Puebas de D. Juan de la Cruz de zelada Puro de
y asiendo echo juramento a Dios y una cruz y prometido. decir ver
dad en qto fuere preguntado siendo albenor del iudicio y qto no
fuerde lo que

de la Puga de los de conoza a todos los testigos q la nomina en q
de las Penales de la ley de edad de 60 a 70

de la Puga de los de todos los testigos en esta nomina son reglados vie
derada mala Plaza y casta de Judios malos e q no son convenios de
alguna reprova de esta y no aver oido cosa en contrario

Dilexencia

En la d^{ha} villa endicho dia mes y a Penes ocusion del dho gorn^o
andre acordado para las calles y otros mas Publicos de esta villa
de moron endicho mes y examine in voce ad present^o de los de
las cabedades y estados preguntandoles por la familia de dho Juan
Luis de Borcia y yginola y adodos los halla condeses en lo mismo
ofertandole p^o y suado los 24 de mayo q^o han hecho en estas
puercas de las de la limpieza de la sangre vida costumbres y
noticia de nobleza del dho D^o Juan Luis de Borcia y con
esta informacion de su nombre cessa en esta de la familia y
lo firme hecho ut supra.

D^o D^o Luis Pantoja
de Toledo y Castillero

Muerto

En la d^{ha} villa endicho dia mes y a gora con cura de las
ras de su nombre para a algunas y algunas de esta villa eno arri
do mas q^o la parroq^o de dho d^o Juan Luis de Borcia y con
los lugares de las fameritas para el dho efecto galle de su nombre los
ganes de los fameritos con reconozen de ellos en contra de
modelos de los de la familia del Padonke conde y gorette me a
asilo acorde y firme hecho ut supra.

D^o D^o Luis Pantoja
de Toledo y Castillero

Dilexencia

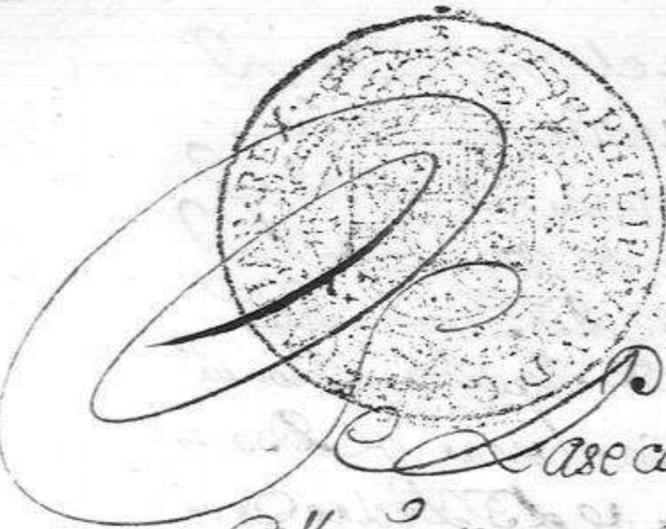
En la d^{ha} villa endicho dia mes y a Penes ocusion del dho
Presidencia conofallo para ala parrochial de dho d^o Juan Luis de Borcia
d^{ha} villa y ave endo visto el lugar donde se gora y cuelgan los
fameritos reconozen y en lo aligunaxingno ave a ranoons de
cho apellido. por lo qual de su nombre cessa en esta de la familia y
cho ut supra

D^o D^o Luis Pantoja
de Toledo y Castillero

Muerto

En la d^{ha} villa endicho dia mes y a gora con cura de las
lizenbras exculidas para la suoranza de esta Presidencia de su nombre cessa
ellas y cazadas remite a la camara de dho d^o Juan Luis de Borcia y con
Marria de Luna para su aprobacion. y gorette me a ranoons de
hecho ut supra

D^o D^o Luis Pantoja
de Toledo y Castillero



DELLA UNIVERSIDAD AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
TREINTA Y TRES

Vase como Por El Rector y Collegiales del
 Colegio mayor de Santa Maria de Arce, Universidad de esta
 Ciudad de Sevilla que vulgarmente llaman, de marce Rodrigo
 de abea, el Sr. D. Juan Gonzalez de Soto Rector =
 el Sr. D. Diego Vasquez Canon = el Sr. D. Francisco
 Luis de Siles = el Sr. D. Pedro Claudio de Mea y Sanabria =
 y el Sr. D. Miguel Fernandez de Santillan = todos Collegia-
 les que somos de este dho. Colegio nro. y los que al presente
 residimos, en el estando juntos, en su Camara Rectoral
 convocados, por el famellia, de la Campanilla, como lo
 havemos hecho, por nosotros mismos, y en nombre y
 en vos de este dho. Colegio mayor, y de los demas Collegiales
 que el oyson, y seran de aqui adelante, por que nos
 presentamos por y caucion en la siguiente forma de dho. =
 otorgamos que darnos poder, cumplido, el que de dho.
 de Requiere y es necesario, al Sr. D. Luis de
 Obledo, y cas tallejo Collesial de este dho. Colegio mayor
 Especial y Grial. para que en la Ciudad de Medina Si-
 donia; en la de Arce de la frontera, y en la de San
 Lucas de ^{= villa de Moron =} Barrameda, y en las demas partes que con
 tenga haga las pruebas, de la natural eza Levantada
 Limpieza de sangre Vida y Costumbres del Dicho
 Sr. D. Juan Luis de Novela, y de pino la pater
 diene a Breca Justa de este dho. Colegio mayor
 y de sus padres y abuelos Paternos y maternos



y Demas sus Accendientes; natural que el Dho D. Juan
Luis novela, y espinola es de la Ciudad de Medina Sidonia.
Nieto Levantino, de D. Alonso Novela, natural de Dha
Ciudad, y D. Maria Espinola, natural de la de Meriz de la
Frontera; y nieto, por la parte paterna, de D. Juan Luis
de Novela natural de la misma Ciudad de Medina Sidonia
y D. a Luisa de Rosas, natural de la de Sanlucar de Ba-
rameda, y Nieto por la parte materna de D. Pedro Es-
pinola natural de la Villa de Monon de la Frontera; y
D. a Bernandina de la Zenda, natural de Dha Ciudad de
Meriz de la Frontera; de todos losquales; pretendientes
sus padres y Abuelos, y de los Demas, sus Accendientes
como queda prevenido, haga Dhas puebas asi en Dha
Ciudad de Medina Sidonia, como en la de Meriz de la
Frontera en la de Sanlucar de Barameda, y Villa de
Monon de la Frontera, y en las Demas partes, que hallare
por conveniente, haciendo para ello, los Interrogatorios
de preguntas que fueren, necesarios, por donde, sean
Examinados, los testigos, y en virtud de las facultades,
Reales y Bullas, Pontificias, que tiene, Dho
Dho. Collexo mayor, haga parecer, ante si, alas per-
sonas, que vieren de Dho, y de quien se falere
para el efecto, de Dhas puebas, Examinadoslos, por
las preguntas de Dho Interrogatorio, preguntandolos
sus nombres Verdaderos y ocupaciones, y si se to-
can las Generales, de la Ley y de los que Dhoeren
saben lo contenido, en Dhas preguntas, como y por
de, y quando, de manera, que cada testigo de la
con clara Dstina, y suficiente, en su Dho. y Deposi-
cion, y si es de conocimiento, Santa Senzia, o no
licia; y hecha Dha provanza Original con los
testimonios, y Zerapificaciones de los actos pectivos
que Dhoere, y Demas Acados que se ofresieren

y presentaren, Zerrado, y Sellado, lo raygo Ormista
 de este dho. Collegio, mayor, para que en su Camara Re-
 toral, se abra y publique, Confiera, y resuelva lo que se
 tubiere, por conveniente, que para todo, lo expresado y lo con-
 veniente, y hacer, en su razon, los autos y Diligencias
 Judiciales y Extrajudiciales que convengan, y se requieran
 Damos al dho. Sr. D. Luis de Oviedo y Castellano
 este poder sin limitacion, con Libreta franca, y Gaal,
 ad ministracion Elevacion, y obligacion por dho. re-
 sesana = fha. la Carta en Sevilla en veynte dias del mes
 de Septiembre de mill seiscientos treinta y tres años
 y los señores otorgantes que lo el escribano publico
 Doy fe conosco lo firmaron, en el dho. dho. siendo test-
 igos Augustin Antonio de Oviedo y Joseph Perez
 y Francisco Antonio Testuriano de los Reynos de

Castilla
 en la dho. Ciudad de =
 en el dho. dho. =
 No mas =
 No mas =





SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, highly decorative and illegible handwritten flourishes and signatures, possibly including a name like 'Juan de...' and a date like '1733'. The text is heavily obscured by elaborate penmanship.]

P O R E L T E N O R

DESTE INTERROGATORIO SE-
 ran examinados los testigos (los quales forçosamente an de
 ser christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos
 cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros
 requisitos de *D^o Juan Luis Novela y Espinola* de *Indona* *Indona*
 opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Iesus, que vul-
 garmente llaman de Mañe Rodrigo, Estudio general, y Uni-
 versidad de la ciudad de Sevilla.

1 **P** R I M E R A M E N T E, Si conocen, y conocieron
 al dicho *D^o Juan Luis Novela y Espinola* y a *D^o Alonso
 Novela*, y a *D^a Maria de Espinola* sus padres, y a *D^o Juan de
 Novela*, y a *D^a Luisa de Poffas* — — — — — sus abuelos pa-
 ternos, y a *D^o Pedro de Espinola*, y a *D^a Bernardina de la Cruz*
 sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, asì pater-
 nos, como maternos, o tienen dellos noticia, y si saben de dõ
 de son, y fueron naturales todos los susodichos, y cada uno
 dellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digan
 la edad que tienen, &c.

2 Si saben que el dicho *D^o Juan Luis Novela y Espinola* es hi-
 jo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos
D^o Alonso Novela, y de *D^a Maria de Espinola* sus padres,
 y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente re-
 putado, digan, &c.

3 Si saben que el dicho *D^o Juan Luis Novela y Espinola*
 y los dichos sus padres, y abuelos, visabuelos, y los demas sus
 ascendientes, asì paternos, como maternos, y qualquiera
 dellos, fueron, y son christianos viejos, limpros, de limpia ca-
 sta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte algu-
 na, por muy remota que sea, de Iudios, Moros, Mudejares, o
 conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Cana-
 rios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en
 tal possession, opinion, y fama de tales christianos viejos, lim-
 pios de las dichas razas y defetos son, y an sido avidos y teni-
 dos, y comunmete reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno dellos

A ni

ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendie-
ró lo contrario, y q̄ esto es publico y notorio, y publica boz, y fa-
ma entre todas las personas, y en los lugares dōde los dichos
y de cada uno dellos sea tenido, y tiene noticia, digā, &c.

4 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. de Ovella y Jimena* o alguno
de los dichos sus padres, o abuelos, o mas ascēdientes, así pa-
ternos, como maternos, an sido penitenciados, o castigados
publica, o secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciō
o por otra justicia alguna, eclesiastica, o seglar, con castigo de
que les aya resultado infamia, digan, &c.

5 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. de Ovella y Jimena* o algu-
no de sus padres, o abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y ma-
ternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. de Ovella y Jimena* no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de san Anton, o de San
Lazaro, ò de San Marçal, o lamparones, o flema salada, ò otra
enfermedad contagiosa, antes lo an tenido, y tienen por hō-
bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no an
oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. de Ovella y Jimena* no à
sido frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar
digan, &c.

8 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. de Ovella y Jimena* no
es casado, ni à dado palabra de casamiento a muger alguna,
ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. de Ovella y Jimena* no à si-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, di-
gan, &c.

10 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. de Ovella y Jimena* no à si-
do criado, ni à servido a persona alguna, en especial algun Be-
neficiado, ò Prebēdado de la santa Iglesia de Sevilla, digā, &c.

11 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. de Ovella y Jimena* no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo,
ò Dignidad en la santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero
grado, digan, &c.

12 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. de Ovella y Jimena* no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, o afini-
dad dentro del quarto grado, digan, &c.

13 Si

13 Si saben que el dicho *Don Juan de Ovada* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, nobullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14 Si saben que el dicho *Don Juan de Ovada y Jimola* es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15 Si saben que el dicho *Don Juan de Ovada y Jimola* no tiene renta en bienes espirituales, o temporales, que valga mas de veynte ducados en cada un año, digan lo que saben, y dé razon como lo saben, &c.

16 Si saben que los dichos padres del dicho *Don Juan de Ovada y Jimola* no tienen hazienda, bienes, o otra cosa alguna, q valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que sabé y declaren los bienes y el valor dellos, &c.

17 Si saben que el dicho *Don Juan de Ovada y Jimola* ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes; paternos, o maternos ni alguno dellos, no an tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica boz, y fama, ni aver oydo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

Don Juan de Ovada y Jimola

Don Juan de Ovada y Jimola

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES
seran examinados los que dixeren en abono de los testigos
que uvieren dicho y depuesto en las informaciones y provan
cas plenarias, secretas, o publicas, de los opuestos
a el dicho Collegio mayor.

1 **P**Rimeramente, si conocen a los testigos que an dicho,
que se nombraràn y escriviran sus nombres, losquales
an depuesto en esta informacion *secretta de la Reyna*
Manr. Luis Novela y Espinola y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digã
la edad que tienen, &c.

2 Si saben q̄ los dichos testigos, y cada uno dellos son chri
stianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros
ni Iudios, ni Cõversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possession an sido y son avidos, y tenidos, y comunmẽ
te reputados, sin aver oydo ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos à sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3 Si saben que los dichos testigos, y cada uno dellos, son
buenos christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre an tratado, y tratan ver
dad, y la avrã dicho en la dicha informacion, y q̄ sus depõsi
ciones en juyzio y fuera del, se les deve dar, y à dado entera
fee y credito, digan, &c.

4 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu
blica boz y fama, sin aver oydo, ni entendido cosa en contra
rio, digan, &c.

Lee de Prudencia del
Novo Padano del Pre
sidente

131 Buella tiene la Parida del honor siguiente
En la Ciudad de Medina Sidonia en quatro dias del mes de Diciembre
de mil y trescientos y setenta y siete a. Yo Don Sebastian de Bu
non Beneficiado y Cura de las Justicias de esta Ciudad de Bage
an Luis, Hijo de Don Alonso de Novela de los Chamosos de
May de la Torre de accarillo desta ciudad y de Doña Leonor de
y Ordo. su Legitimado Padre su Padre Don Juan Hurtado de
Novela Paderno May de las Compañias de infanteria en esta die
ta Ciudad aqui en adrenta el Padre su, y condado, y la obli
gacion, y lo firme us supra. = Don Sebastian de Bu
y su en condimento seme exhibe por el dho Beneficiado y Cura
de esta Paroquia otro libro de Prudencias forado en Penam
no nuevo, del numero 13. esta foliado en 434 fojas y ala
ca al margen Juan Joseph. en la gar mura Fernando. el uno al
doscientos y treinta y siete Buella esta la Parida del honor si
guiente. = En la Ciudad de Medina Sidonia en diez dias del mes de
Julio de mil y trescientos y ochenta y una a. Yo Juan de Morales
nig vicario cura y Beneficiado de las Justicias de esta Ciudad de Bage
a Alonso Luis Joseph Hijo del Mayor May Don Juan Luis de
Lay Chamosos, y de Doña Lucia Francisca de Rojas su Padre Legiti
mos su Padre el Licenciado Don Alonso de Linares Paro
quiano aqui en adrenta por Padre no por mandamiento de
el Provisor de Cadiz, el su dicho su obligacion, y lo firme
Juan de Morales Hijo = Finalizada esta seme exhibe
por el dho cura Beneficiado otro libro de Prudencias forado
en Penamino nuevo del numero 16. foliado en 250 fojas, y ala
tima dice al margen Diego Antonio, y ala primera y su mania
y uno al folio quarenta y ocho esta una del honor No. = En la Ci
dad de Medina Sidonia en veinte dias del mes de Mayo de mil
y trescientos y once a. Yo Don Diego de Cazorla Merced cura
y Avdor de Beneficio de las Justicias desta dha Ciudad de Bage
ze a Juan Luis Alfonso Parcial Joseph Pizante que nacio el
dia diez y siete de este mes y a Hijo legitimo de Don Alonso de
Novela de los Chamosos nat desta dicha Ciudad y de Doña Maria de
Arguñola y zeta natural de origen de la Honra su Padre
su Padre el hermano Francisco de Rojas Thomas don
de de la Religion del Sr San Francisco de Villa del convento

Lee de Prudencia
del Padre del Padre
Presidente

En la Ciudad de Medina Sidonia en diez dias del mes de
Julio de mil y trescientos y ochenta y una a. Yo Juan de Morales
nig vicario cura y Beneficiado de las Justicias de esta Ciudad de Bage
a Alonso Luis Joseph Hijo del Mayor May Don Juan Luis de
Lay Chamosos, y de Doña Lucia Francisca de Rojas su Padre Legiti
mos su Padre el Licenciado Don Alonso de Linares Paro
quiano aqui en adrenta por Padre no por mandamiento de
el Provisor de Cadiz, el su dicho su obligacion, y lo firme
Juan de Morales Hijo = Finalizada esta seme exhibe
por el dho cura Beneficiado otro libro de Prudencias forado
en Penamino nuevo del numero 16. foliado en 250 fojas, y ala
tima dice al margen Diego Antonio, y ala primera y su mania
y uno al folio quarenta y ocho esta una del honor No. = En la Ci

Lee de Prudencia
del Presidente

En la Ciudad de Medina Sidonia en veinte dias del mes de Mayo de mil
y trescientos y once a. Yo Don Diego de Cazorla Merced cura
y Avdor de Beneficio de las Justicias desta dha Ciudad de Bage
ze a Juan Luis Alfonso Parcial Joseph Pizante que nacio el
dia diez y siete de este mes y a Hijo legitimo de Don Alonso de
Novela de los Chamosos nat desta dicha Ciudad y de Doña Maria de
Arguñola y zeta natural de origen de la Honra su Padre
su Padre el hermano Francisco de Rojas Thomas don
de de la Religion del Sr San Francisco de Villa del convento

y sus naturalezas son como consta de la Real Cedula, que las Gineza
les de la ley no se oian, y qd es de edad de 24 años, y qd
- la 2a Pregunta dize qd el dicho Pregonero sus Padres los dichos Padraños y
- susos son y han sido, hijos de legitimo matrimonio, y qd tal vez han
- de estar comunmente reputados en averido cosa en contrario
y Pregunta

la 3a Pregunta dize que asi el Pregonero, como sus Padres y Abuelos asi
- Padraños como Madraños todos sus Abuelos y Padres, son y han sido y han
- visto limpios de toda mala raza casta y mezcla de nra mancha
- ni mezcla de Judios moros mudasaxes, mulados, conversos, Diego
- y asi mismo no son ni descienden de los camaronos, de los Guano
- y siempre han sido reputados por tales y qd han visto
- aver oido ni sabido cosa en contrario y Pregunta

la 4a Pregunta dize qd no sabe ni ha oido decir qd el Pregonero ni sus
- no de su familia, aya sido castigado por el Santo Oficio de la Inqui
- sition publica ni sea baxo un castigo, ni por otra su culpa alguna, con
- feso, que aya a resultado infamia a su familia y Pregunta

la 5a Pregunta dize que no ha sido ni ha oido decir qd el Pregonero de su vida
- aya sido infamado por el Pregonero y Pregunta

la 6a Pregunta dize qd no le consta ni ha oido decir qd el Pregonero
- aya padecido enfermedad de Bubas, o de San Lazaro, ni de otra de
- ni otra que le impida la comunicacion con sus semejantes, ni
- no gozando de perfecta salud, y que aya gozado y goza de vivir en
- comunidad y Pregunta

la 7a Pregunta dize qd le constava el dicho Pregonero no ha sido de Peligro
- alguna, ni de otro que le impida su comunicacion con sus semejantes, y Pregunta

la 8a Pregunta dize qd no sabe qd el dicho Pregonero sea casado, ni qd aya dado palabra
- para ello, ni qd haya prometido sobre dicha cosa, y Pregunta

la 9a Pregunta dize qd le constava el dicho Pregonero no ha servido a Persona
- alguna, ni a ningun familia en calidad de alguno de sus miembros, ni fuera de
- y Pregunta

la 10a Pregunta dize lo mismo

la 11a Pregunta dize qd no sabe qd el dicho Pregonero hubiese Parentesco al
- no en grado conocido ni fuera del con canonicos de la Justicia de
- Ciudad de Sevilla y Pregunta

la 12a Pregunta dize qd no sabe ni ha oido decir qd el dicho Pregonero
- qd Parentesco alguno dentro del quarto grado con Colegas de su
- de su mania de Jesus univ. de Sevilla y Pregunta

la 13a Pregunta dize qd el dicho Pregonero es un hombre modesto bien
- criado y quieto Religioso nada escandaloso ni rebelde antes ni
- aplicado y qd aya gozado y goza de vivir en comunidad y Pregunta

2
 La 14ª Pregunta dize q se constava estava ordenado y Reg.º de 275
 La 15ª Pregunta dize q notaria q el dicho Pubent. tuvo este mas Benita
 que la supuziente para poder se ordenar y Reg.º de
 La 16ª Pregunta del Padre del Pubent. Benita Barbara de Caudal para su
 manutencion, q no se constava locacion de d. y Reg.º de
 La 17ª Pregunta dize q se constava q el Padre sus Padres, Abuelos: Padres
 y maternos todos los de mas ascendientes no tienen ni han tenido
 ni exercido officio vil ni vaxo ni mecanico por donde argen
 de ser ordenado segun son antes si como Personas de las mas nobles
 han exercido los Puertos de Mayor excepcion como son q el Padre
 del Pubent. es Alfonso Mayor de la Ciudad de San Lucas, y nacido de
 sus abuelos es actualmente su hijo el Mayor, q el Abuelo Paterno
 nacido de la Mayor Mayor y su hijo de esta Ciudad, y sus abuelos
 nacido de distintos linajes de todas ordenes q el Pubent. tiene
 su abuelo un hermano del linaje de San Juan, y Reg.º de
 La ultima dize q lleva dicho es Publico y notario de Publica
 voz y fama Casos del Juramento, que lleva echo y aviendo oido
 su dicho lo ratifico y firmo.

y preguntado ut supra
 q los dichos q
 habian, q se fueron
 en parados, dize q son
 propios de esta fami
 lia, de igual calidad
 como a los demas

Dn Juan Luis de Oviedo
 deobido y capitulado

Juan Luis de Oviedo
 deobido y capitulado

Dn Alonso de Medina Puerto
 nat. de esta Ciudad de
 Medina Sidonia.

En la dha Ciudad de Medina Sidonia en el dicho dia mes
 y año ganegio ante mi como Notario de Medina Sidonia
 nat. de esta Ciudad, para el efecto de decir en estas Puer-
 tas aviendo jurado en verso sacando su pregunta la mas en
 fecho y prometido decir verdad a lo q fuere preguntado siendo
 lo atesor del interrogatorio Regondio lo dize
 La 1ª Pregunta dize conozca al Pubent. Dn Juan Luis de Oviedo
 nat. de esta Ciudad, a su Padre Dn Alonso de Oviedo nat. de esta
 dha Ciudad, y a Doña Maria de Uguinola nat. de la Ciudad de Sevil y a
 su Madre del Pubent. ia Dn Juan Luis de Oviedo nat. de esta Ciudad y a
 Doña Juana de Oviedo nat. de la Ciudad de San Lucas de Buulos Paternos
 del Pubent. y con q de Dn Pedro de Uguinola nat. de la villa de Moron
 y de Doña Bernardina de la Cruz nat. de la Ciudad de Sevil y de q
 sus solo tenia noticias indistintos qavia eran Abuelos maten-
 nos del dho Pubent. q la Genealogia de los linajes de sus naturales
 eran como se avian preguntado, q las de eneral de la dha no
 abocavan, q era de edad de 68 años y Reg.º de

1129

La 2ª Pregunta dize q'avia el dho. Prud' era hijo de legitimo
matrimonio de los dho. sus Padres los q' tambien gozaban en name
nidos y reguados sin aver oido cosa en contrario y Puz.

La 3ª Pregunta dize q'assi el Prud' sus Padres hubieron Padron
como Madrenos y demas descendientes son y han sido y q' no
ni vielos limpios de toda mala raza y emanacion de
ros mudassanos mulatos conocidos ni Judios, ni q' sean por
descienden de canarios de los Guanches ni mezcla alguna
Piganos ni de otra qualquiera andusi siempre habido de
comunmente benidos y reguados por reguados viejos
aver oido ni entendido cosa en contrario y Puz.

La 4ª Pregunta dize q'ninguno de los dho. avia sido
castigado por el oficio de la Inquisicion, ni por otra
ticia alguna con castigo, q' del arca ni de otras infamias
no ni aver sido infamado por el queado ni fando y Puz.

La 5ª Pregunta dize q' no le constava q' el dho. Prud' se
ava tenido enfermedad de Bubas de San Anton o de
Lazaro ni de otra qualquiera en contrario
q' le queda impedido el vivir en comunidad y Puz.

La 6ª y 7ª Pregunta dize q'avia el Prud' no avia sido
haile ni de otro qualquiera en orden militar, y q' no
via fuese casado ni q' hubiese dado Palanagana
ni q' hubiese Pleito sobre dho. Pazon y Puz.

La 8ª 10ª 11ª y 12ª Puestas dize q' no avia ni le constava q' el
dho. Prud' sea arca sido familiar en alguno de los
Lros. de España ni de una del ni q' arca de vido alguna
alguna ni q' tenga Parentesco dentro del diezgo
de Con Coronado de la dho. Yglesia de Sevilla, ni con
demas may. de la dho. Yglesia. ni con dho. de Sevilla
de Prud' y Puz.

La 13ª Pregunta dize q' no tiene al dho. Prud' por hombre
muy virtuoso de sus Puernas Costumbres nada escanda
roso ni Revoltoso antes se pone muy buena vida y
quieto y Pacifico muy aplicado a su oficio y gana
via en comunidad y Puz.

La 14ª 15ª y 16ª Puestas dize q'avia estava ordenado q' el
dho. Prud' se casase con una de las dho. sus Padres, pero q' no

genia entendido de nra lo sufiziente para gozar y gozarse
prodeho manteneo. y P. de 276

Pla 1ª Pueta dize q' para el conpta el Padre de sus Padres y
Abuelos Paternos y Maternos y heras Respondientes notien
en ni han tenido oficio ni cargo ni mecanico, por don
de argan deso enezado de q' en son antes de como personas,
dela mas noble y honrada de nra. y no es enzido los Puestos
dela Mayor excogion puis lo constava el Padre del Padre
era el Senor Mayor de la Ciudad de San Lucas de Barrameda
avia sido Presidor de esta Ciudad y tambien de lo exa
nro Dn Alonso. Mayor q' Abuelo Paterno avia sido de nra
por Mayor de esta Ciudad y Presidor. y q' en nra. sus familiares
y con las q' usaran entozadas avia sido de nra de nra
navitos. y q' el Padre de nra con su mano del navito
de nra Juan y P. de

Pla Ultima Pueta dize q' el dho hecho es Publico y notorio
rio de Publica voz y fama sin aver oido ni entendido
cosa en contrario careo del Juramento q' lleva echo,
assiendo oido su dicho. Lo ratifico y firmo.

Dn Luis Mendonca
Escrivano y Contador

Dn Alonso de Medina

y que un todo, ut
et, contra la voluntad
de nra. y de nra. y de nra.
de nra. y de nra. y de nra.
de nra. y de nra. y de nra.
de nra. y de nra. y de nra.
de nra. y de nra. y de nra.
de nra. y de nra. y de nra.

Responde Dn Juan de
Burga Texada. P. de nra.
nal desta Ciudad.

En la dicha Ciudad en el dia mis y a garago ante mi con
otro Dn Juan de Ortega Texada Jurado nra desta Ciudad
para el efecto de decir en estas Puebas del Sr Dn Juan Luis
de Bobela y Espinola nra de nra Ciudad como uno de los best
gos, raviendo echo Juramento inverso cuando fuere puesta la
mano en el pecho, y prometido decir verdad en lo q' dviere y fuere
preguntado y siendo lo aldenor del dho cargo q' avia Respondido
lo siguiente

Pla 1ª Pueta dize conozca al Padre de y adn Alonso de Bobela
nra desta dicha Ciudad y adn Maria de Espinola nra de
la Ciudad de nra Cruz Padre del Padre, y adn Juan Luis de
Bobela nra desta Ciudad y adn Luis de Posas nra de la Ciu
dad de nra Lucas Abuelos Paternos del Padre. pero q' adn
buos maternos no conozco, q' dello tenia individuales notizi
asavia eran las naturaliza y Genealogia de los dho como ele
avia preguntado q' no le tocaban las dho tales de la dho
de edad de 56 años. y P. de

Pla 2ª Pueta dize q' lo constava el dho Padre una hito de lo mismo

virtuoso quieto Pacifico nada escandaloso ni revoltoso, ande
muy aplicado y agoroso para gobernar en comunidad; su
via estava ordenado de memoria, no le constava q' rentas buviera, ni
en sus Padres pero q' buvia endevidido el Padre del dho. venialo y q' de
su gana godale mandaren. y P'g' de

La 1^a P'g' dixo q' ninguno de los dichos ni de sus Padres y de
la aviado de oficio ni de vasoni' mecharicos, antes si como su de
de la primera estimacion y notoria y de la qual avian tenido los q'
tos como oficios q' los conuqondian, y q' el Padre del dho. era el dho.
y de Lucas de Barasmeda aviado en esta Ciudad de Sevilla q'
hido del dho. lo era actualmente, q' el Abuelo Paterno del dho.
avia sido aqui Mayor de Sevilla q' de Sevilla sustentado y
avido y avia un hermano. q' el dho. tenia un hermano de la
de Sr. Juan y P'g' de

La ultima p'g' dixo q' el dho. es Publico en todas
Publicas y fama vasa el suamiento q' el dho. echo y aviendo
sido dicho lo Praditico y P'g' de

Dr. D. Luis Vazquez
de Obispo de Sevilla

Alonso de Toledo
y Machorro

Testigo D. Luis Vazquez. En la dha. Ciudad en el dicho dia mes y año que antes se ganauit
no matos de los buros
Huelos mat' de esta Ciudad el q' aviendo echo suamiento a Dios y
y q' no matos de esta Ciudad el q' aviendo echo suamiento a Dios y

del dho. y q' no matos de esta Ciudad el q' aviendo echo suamiento a Dios y

La 1^a P'g' dixo conozca al dho. Padre y conozca a los Abuelos
Paternos. q' de los matos tenia noticia y avia la Genealogia de
nalgas de los dichos eran como constava de la P'g' que las General
la le no le tocaban y q' era de edad de 61 años y P'g' de

La 2^a P'g' dixo el dho. era hijo legitimo de legitimo matos
mo de los dho. sus Padres los q' tambien eran reguadores godales y P'g' de

La 3^a P'g' dixo q' asi el dho. como las Padres Abuelos e de ma
endiendes eran sybianos viedos limpios de toda mala paga con
generacion de mores mudaxas mulabos conexas y tanos de
mencia alguna de las condenadas en dho. P'g' y q' de la opinion dha
son i han sido comunmente reguadores y P'g' de

La 4^a P'g' dixo q' le constava q' ninguna persona de las dha
ni de sus descendientes i familia avia sido castigada por el dho.
ni por otro qualquiera Justicia con castigo de nota de infamia
Justa la han P'g' de por el pecado de infamia y P'g' de

La 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. P'g' dixo q' no tenia noticia alguna de q' de
vend' tenia ni avia tenido enfermedad de Dubas o de an lazano.
otro qualquiera condonacion, ni q' de a parte o q' de a otro, ni q' de

como era q el Padre del dho Padre de la Orden de San Juan de los Rios de Navarra
de Navarra yavia sido Presido de esta Ciudad, y el Padre del dho avia
sido asimismo Presido de esta Ciudad, yavia sido Presido de esta Ciudad
en las famias de los dho Presidos de esta Ciudad, yavia sido Presido de esta Ciudad
en el dho dho, y los Regalados q juraban de las dho donde lo qual no
fueron y Regalados

En la ultima parte de la dho es Publico y notorio de Publico voz y fama
caso del Juramento de fidelidad yaviendo oido dicho lo referido
y fimo. =

Dr Dn Luis Antonio
de los Rios y Castellanos

D. Andres, Gueraeo.
y Meridax

Yo testigo Dn Sevasti On la dha Ciudad en el dho dia mes y año ganicio ante mi para el dho efecto
en Guerao Península de las dho Comarcal de Sevasti Guerao Península de las dho Comarcal de Sevasti Guerao Península de las dho
Presido de esta Ciudad, yavia sido Presido de esta Ciudad, yavia sido Presido de esta Ciudad, yavia sido Presido de esta Ciudad
en el dho dho, y los Regalados q juraban de las dho donde lo qual no fueron y Regalados

En la 1a parte de la dho es Publico y notorio de Publico voz y fama
caso del Juramento de fidelidad yaviendo oido dicho lo referido
y fimo. =

En la 2a parte de la dho es Publico y notorio de Publico voz y fama
caso del Juramento de fidelidad yaviendo oido dicho lo referido
y fimo. =

En la 3a parte de la dho es Publico y notorio de Publico voz y fama
caso del Juramento de fidelidad yaviendo oido dicho lo referido
y fimo. =

En la 4a parte de la dho es Publico y notorio de Publico voz y fama
caso del Juramento de fidelidad yaviendo oido dicho lo referido
y fimo. =

En la 5a parte de la dho es Publico y notorio de Publico voz y fama
caso del Juramento de fidelidad yaviendo oido dicho lo referido
y fimo. =

En la 6a parte de la dho es Publico y notorio de Publico voz y fama
caso del Juramento de fidelidad yaviendo oido dicho lo referido
y fimo. =

Dr Dn Luis Antonio
de los Rios y Castellanos

D. Sebastian Gar
y Meridax

Yo testigo Dn Genonimo On la dha Ciudad en el dho dia mes y año ganicio ante mi para el dho efecto
de esta Ciudad, yavia sido Presido de esta Ciudad, yavia sido Presido de esta Ciudad, yavia sido Presido de esta Ciudad
en el dho dho, y los Regalados q juraban de las dho donde lo qual no fueron y Regalados

6

12 de Mayo de 1564
Don Gaspar de
Herrera natural de la villa
de Madrid y vecino de
esta ciudad

En la dicha Ciudad en el dicho dia mes y año ganzió ante mí como testigo
para el dicho efecto Don Gaspar de Herrera vecino desta Ciudad inab de la villa
de Madrid el qual aviendo echo juramento ad vos y una t i g a r n e d i l o d e c i e
en lo que fuere preguntado, siendo el señor del dicho cargo aviendo respon
do lo siguiente

La 1ª Pregunta dizeo buena conozióme de la conozió al Paredón de sus Padres y de los
Padres de los de mas buena noticia de las naturalezas y genealogias
de los de esta villa como constava de la Pregunta 1ª y 2ª de las Generales de la Señal de
y fecha de edad de 63 años y 8 meses

La 2ª Pregunta dizeo que el dicho Paredón era hijo legitimo de los dichos Padres
moris de los dichos Padres los que tambien eran reputados por tales y que
La 3ª Pregunta dizeo que el dicho Paredón como sus Padres y Abuelos eran de
nos viejos limpios de toda mala fe y generacion de malos mu
daxares mulatos conversos. Y antes de Pedro F. Torres avia oido mi marido
cosa en contrario y que

Las 4ª y 5ª Preguntas dizeo que no le constava cosa alguna de lo contenido en
ellas y que

La 6ª Pregunta dizeo que en ninguno de los dichos avia oido que el dicho Paredón
ni sus hijos antes de los dichos de la Señal de la ultima conozió
que el Padre de la Señal era el señor mayor de la Señal de la Señal de la Señal
esta Ciudad aviendo sido hijo de ella y actualmente lo era en her
mano del Paredón y de sus familias avia oido en algunos de los dichos
un hermano del Paredón del apellido del Juan y Pedro

La ultima Pregunta dizeo que el dicho Paredón y sus hijos no oyo de
publica voz y fama sin aver oido cosa en contrario aviendo oido
del dicho lo contrario y firmo.

Don Juan Luis Herrera
debidamente y como testigo

Don Gaspar de
Herrera

Lo testigo Don Juan Luis
Herrera natural de la villa
de Madrid y vecino de
esta ciudad

En la dicha Ciudad en el dicho dia mes y año ganzió ante mí como testigo
para el dicho efecto Don Juan Beltrán de la Cueva curador
de la villa de Madrid el qual aviendo echo juramento ad vos y una t i g a r n e d i l o d e c i e
en lo que fuere preguntado, siendo el señor del dicho cargo aviendo respon
do lo siguiente

La 1ª Pregunta dizeo conozióme de los dichos de los de mas buena noticia de las naturalezas y genealogias
de los de esta villa como constava de la Pregunta 1ª y 2ª de las Generales de la Señal de
y fecha de edad de 63 años y 8 meses

enveros saca los juristas la mano en el pecho y prometido de
verdad en lo que preguntado, siendo por el dicho y gado
respondió lo siguiente

La 1ª pregunta dice que los dichos señores menores a los dichos señores
deudos tenía noticia y sabía eran las naturalezas de dichos señores
preguntado, y las Generales de la ley no se tocaran y se caudal de padre

La 2ª pregunta dice que el dicho Comisario Padre eran dichos señores
dichos matrimonios de y de

La 3ª pregunta dice que todos los dichos señores eran dichos señores
mala raza casta son acañon de monjes mudaxanes conversos
tanos de y de no avia oido con entera verdad y de

La 4ª pregunta dice que no adelantado mas de lo que lleva dicho el dicho 3º y de
La 5ª pregunta dice que no uno de los dichos señores avia venido a oficio
ni mecha dicho antes de los que son de la mayor estimacion con un
el Padre era dicho mayor de la ciudad de Lucca y el dicho Padre
avia sido de esta ciudad, y avia sido Presidense della, y actual
de la casa de dicho mayor de dicho Sr. Alonso, que vivian en su
en sus familias y el dicho Sr. Alonso con un hermano del Sr. Alonso
del Sr. Juan y de

La ultima pregunta dice que lleva dicho que es de la ciudad Publica y no
ria sin aver oido ni entendido cosa en contrario caso al
ramente echo y aviendo oido dicho lo sabido y firmado

Dr. D. Luis Navarro
de Oviedo y Castellano

D. Augustin Repollo

24 de febrero de 1588 en esta Ciudad en el día mes y año que arriba como
zaco de no saber como
de la de la ciudad y
nat. de esta ciudad
testigo para el dicho oficio de Sr. Francisco de Morales familiar del
oficio y nat. de esta ciudad, que en aviendo echo juramento
mediante deca verdad en lo que preguntado siendo el dicho
interrogatorio respondió lo siguiente

La 1ª pregunta dice que no y no sabía de los dichos señores a los dichos
madaxanes y avia eran las naturalezas de dichos señores como
via preguntado, y las Generales de la ley no se tocaran y se caudal
edad de 64 años y de

La 2ª pregunta dice que el dicho Comisario Padre era dicho Sr. Alonso de la
mo madre monje de los dichos Sr. Padre los dichos señores eran dichos señores

La 3ª pregunta dice que el dicho Sr. Alonso de la casa de dicho Sr. Alonso y de
a la casa de dicho Sr. Alonso son dichos señores dichos señores de mala raza
casta de generacion de monjes mudaxanes dichos señores conversos de
dichos conversos dichos señores oido con entera verdad y de

La 4ª pregunta dice que hasta la 1ª no adelantado el dicho Sr. Alonso nada mas de lo que

Atestigo D^{no} Joseph
Condes de Sumiga nat^o
de la ciudad de Orany
vezino desta.

En la dicha Ciudad en el día de suya garçio ante mis^{os} D^{nos}
h Condes de Sumiga nat^o de la Ciudad de Orany vezinos desta
aviendo jurado a Dios y a su alma y prometido decir ver-
dad en su juramento siendo interrogado respondio lo siguiente
La 1^a P^{ta} dixo q^e conozca a todos los sujetos condenados en la nomina
q^e no les escusan las excepciones de la Ley y q^e de edad de 63 años y q^e
La 2^a P^{ta} dixo q^e todos los condenados son viejos e im-
pedidos de toda mala hazga casta de Judios malos y q^e no son conuencos de
una renovada secta sino aver oido cosa contraria y q^e
La 3^a P^{ta} dixo q^e todos son temerosos de Dios y de sus conziencias, q^e
siempre han tratado verdad y a su conciencia y a su conciencia
cho y asi mismo q^e sus disposiciones han sido en su conciencia y en
su juicio y su alma del y de Dios
La ultima P^{ta} dixo q^e lleva dicho es publico y notorio publico
y a su conciencia del juramento, que lleva dicho, y aviendo
su dicho lo ratifico y firmo.

D^{no} D^{no} Luis Antonino
de Toledo y Castileja

D^{no} Joseph Coates
de Lugo

Atestigo D^{no} Pedro
menes de morales nat^o
de esta ciudad

En la dicha Ciudad en el día de suya garçio ante mis^{os} D^{nos}
las P^{tas} de D^{no} Pedro menes de morales nat^o de esta ciudad
quien aviendo echo juramento a Dios y a su alma y prometido decir ver-
dad en su juramento siendo interrogado respondio lo siguiente
La 1^a P^{ta} dixo q^e conoze a todos los sujetos q^e la nomina es q^e
las excepciones de la Ley no les escusan y q^e de edad de 63 años y q^e
La 2^a P^{ta} dixo q^e todos los sujetos en dicha nomina son viejos
no viejos e im- pedidos de toda mala hazga casta de Judios malos
tados y q^e no son conuencos de una renovada secta y q^e
no aver entendido cosa contraria y q^e
La 3^a P^{ta} dixo q^e todos son temerosos de Dios y de sus conziencias, q^e
siempre han tratado verdad y a su conciencia y a su conciencia
su juicio y su alma del y de Dios
La ultima P^{ta} dixo q^e lleva dicho es publico y notorio publico
y a su conciencia del juramento, que lleva dicho, y aviendo
su dicho lo ratifico y firmo.

D^{no} D^{no} Luis Antonino
de Toledo y Castileja

D^{no} Pedro
menes de

Auto

Esta dicha Ciudad en ella mes ya ganziendo me bastantes las dhas
sentencias executadas para la Provancia de esta Real Audiencia de Mexico
estas en ellas, y cerradas remitidas a la Camara Real de mi Colegio Ma
y de Sta Maria de Jesus para su aprobacion y gozete mi Auto asilo
acorde y firme. Fecho ut supra.

Don Juan Antonio
de Obispo y Caballero

Esta Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Nov^{bre}
de mil setecientos y treinta y tres años el Sr. Doctor y Colegiado
de este Colegio Mayor de S. Maria de J. Universidad de esta dha
Ciudad junto y congregados en capilla como lo han de uso y costum
bre y citados ante siem por el familiar de la campanilla el Sr. D. J. de
proprio y sup^o q se trataba con quatro ptegos de puebas hechas en Me
dina Sidonia; en Perez de la frontera; en Sanlucar de Barrameda; y
en la villa de Moron del Sr. D. Juan Luis de Noveta y Espinosa
pretendiente a una Vea jurada de este Colegio Mayor q nado
se pareciese pararse qdaba y ver. y con efecto unanime y con
forme dijeron q se vieren: y ayenbore todo lo dho quatro pa
nos y tratado sobre su aprobacion por todos votos (nullo discrepante)
los aprobaron y firmaron de q soy fecho ut supra.

D. D. Juan Gonzalez
D. D. Diego Vargas
D. D. Juan Ruiz
D. D. Luis Antonio
de Obispo y Caballero
D. D. Miguel B. de Santillan
D. D. Pablo Joseph de Vizcarra
Sec. de Cap.^a

P O R E L T E N O R

DESTE INTERROGATORIO SE-
 ran examinados los testigos (los quales forçosamente an de
 ser christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos
 cerca de la limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros
 requisitos del *B^{do} Dⁿ Juan L^o Novela y Espinola* *N^o D^{na} Maria de Novela*
 opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Iesus, que vul-
 garmente llaman de Mañe Rodrigo, Estudio general, y Vni-
 versidad de la ciudad de Sevilla.

1 **P** R I M E R A M E N T E, Si conocen, y conocieron
 al dicho *B^{do} Dⁿ Juan L^o Novela y Espinola* y a *D^{na} Maria de Novela*
ya D^{na} Maria de Espinola sus padres, y a *Dⁿ Juan de Novela*
ya Dⁿ Luis de Rojas — — — — — sus abuelos pa-
 ternos, y a *Dⁿ Pedro de Espinola* ya *Dⁿ Bernardino de la Cruz*
 sus abuelos maternos, y a mas ascendientes suyos, assi pater-
 nos, como maternos, o tienen dellos noticia, y si saben de dó
 de son, y fueron naturales todos los susodichos, y cada uno
 dellos, digan, &c.

167 Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digan
 la edad que tienen, &c.

21 Si saben que el dicho *B^{do} Dⁿ Juan L^o Novela y Espinola* es hi-
 jo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos
Dⁿ Alonso Novela y de *D^{na} Maria de Espinola* sus padres,
 y por tal hijo legitimo es avido, y tenido, y comunmente re-
 putado, digan, &c.

3 Si saben que el dicho *B^{do} Dⁿ Juan L^o Novela y Espinola*
 y los dichos sus padres, y abuelos, vi abuelos, y los demas sus
 ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera
 dellos, fueron, y son christianos viejos, limpros, de limpia ca-
 sta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objeto en parte algu-
 na, por muy remota que sea, de Iudios, Moros, Mudejares, o
 conversos de alguna seta mala reprobada, y que no son Cana-
 rios de los Guanchos, ni Gitanos, ni negros, ni mulatos, y en
 tal possession, opinion, y fama de tales christianos viejos, lim-
 pios de las dichas razas y defetos son, y an sido avidos y teni-
 dos, y comunmete reputados, y q̄ en ellos, ni en alguno dellos

A ni

ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendie-
ró lo contrario, y q̄ esto es publico y notorio, y publica boz, y fa-
ma entre todas las personas, y en los lugares dōde los dichos
y de cada uno dellos sea tenido, y tiene noticia, digā, &c.

4 Si saben que el dicho *Don Juan Luis Rovela y Espinola* o alguno
de los dichos sus padres, o abuelos, o mas ascēdientes, así pa-
ternos, como maternos, an sido penitenciados, o castigados
publica, o secretamente por el Santo Oficio de la Inquisiciō
o por otra justicia alguna, eclesiastica, o seglar, con castigo de
que les aya resultado infamia, digan, &c.

5 Si saben que el dicho *Don Juan Luis Rovela y Espinola* o algu-
no de sus padres, o abuelos, y mas ascēdiētes, paternos, y ma-
ternos, aya sido infamado del pecado nefando, digan, &c.

6 Si saben que el dicho *Don Juan Luis Rovela y Espinola* no à te-
nido, ni tiene enfermedad de bubas, de san Anton, o de San
Lazaro, ò de San Marçal, o lamparones, o flemasalada, ò otra
enfermedad contagiosa, antes lo an tenido, y tienen por hō-
bre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no an
oydo, ni entendido lo contrario, digan, &c.

7 Si saben que el dicho *Don Juan Luis Rovela y Espinola* no à
sido frayle, ni obligado a alguna Religion, ni Orden militar
digan, &c.

8 Si saben que el dicho *Don Juan Luis Rovela y Espinola* no
es casado, ni à dado palabra de casamiento a muger alguna,
ni tiene pleyto en esta razon, digan, &c.

9 Si saben que el dicho *Don Juan Luis Rovela y Espinola* no à si-
do familiar de algun Colegio en España, ni fuera della, di-
gan, &c.

10 Si saben que el dicho *Don Juan Luis Rovela y Espinola* no à si-
do criado, ni à servido a persona alguna, en especial algun Be-
neficiado, ò Prebēdado de la santa Iglesia de Sevilla, digā, &c.

11 Si saben que el dicho *Don Juan Luis Rovela y Espinola* no tiene
al presente pariente alguno que sea Beneficiado, Canonigo,
ò Dignidad en la santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero
grado, digan, &c.

12 Si saben que el dicho *Don Juan Luis Rovela y Espinola* no tiene
en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, o afini-
dad dentro del quarto grado, digan, &c.

13 Si saben que el dicho *P. D. Juan Luis Ovada* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, nobullicioso, ni escandaloso, ni reboltofo, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es a proposito para vivir en Comunidad, digan, &c.

14 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. Ovada y Espinola* es ordenado, y que ordenes tiene, digan, &c.

15 Si saben que el dicho *P. D. Juan Luis Ovada y Espinola* no tiene renta en bienes espirituales, o temporales, que valga mas de veynte ducados en cada un año, digan lo que saben, y de razon como lo saben, &c.

16 Si saben que los dichos padres del dicho *P. D. Juan Luis Ovada y Espinola* no tienen hazienda, bienes, o otra cosa alguna, q valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que sabē y declaren los bienes y el valor dellos, &c.

17 Si saben que el dicho *P. D. Juan L. Ovada y Espinola* ni sus padres, ni abuelos, ni mas ascendientes; paternos, o maternos ni alguno dellos, no an tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica boz, y fama, ni aver oydo, sabido, ni entendido cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

J. J. J.

J. J. J.

POR LAS PREGUNTAS SIGVIENTES
seran examinados los que dixeren en abono de los testigos
que uvieren dicho y depuesto en las informaciones yprovan
ças plenarias, secretas, o publicas, de los opuestos
a el dicho Collegio mayor.

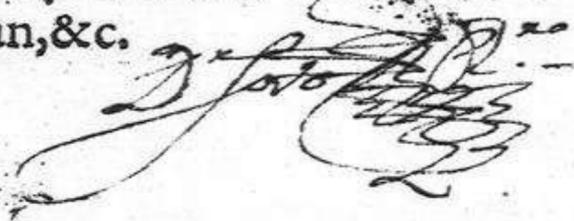
1 **P**Rimeramente, si conocen a los testigos que an dicho,
que se nombraràn y escriviran sus nombres, losquales
an depuesto en esta informacion. *Secreta del Rey
Juan Luis de Avila y spinola* y si saben de donde son
vezinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la ley, o alguna dellas, y digã
la edad que tienen, &c.

2 Si saben q̄ los dichos testigos, y cada uno dellos son chri
stianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Moros
ni Indios, ni Cõversos de alguna mala seta reprobada, y que
en tal possession an sido y son avidos, y tenidos, y comunmẽ
te reputados, sin aver oydo ni entendido cosa en contrario,
y que ninguno de los dichos testigos à sido penitenciado, ni
castigado, publica, ni secretamente por el santo Oficio de la
Inquisicion, digan, &c.

3 Si saben que los dichos testigos, y cada uno dellos, son
buenos christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus
conciencias, y personas, que siempre an tratado, y tratan ver
dad, y la avràn dicho en la dicha informacion, y q̄ sus deposi
ciones en juyzio y fuera del, se les deve dar, y à dado entera
fee y credito, digan, &c.

4 Si saben que todo lo susodicho es publico, y notorio, pu
blica boz y fama, sin aver oydo, ni entendido cosa en contra
rio, digan, &c.



... de orden ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

Juan Pisonian
Perez

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

antes si se ve el vestigio q' todas las Personas desta familia
 por ambas lineas son las mas esclarecidas e de notoria fama
 quia de todos ellos con sus insignias principalmente en los lugares
 de sus Naturalzas, y allimimo dice el dho vestigio q' el dho
 conde de Novela era Alfonso mayor asy en esta ciudad como en
 la de Medina y q'avia levantado el castillo de noche por el dho
 Luis Pimentel. y q' el dicho tenia tambien el d'ativo de la
 Blanca de la Cañada q' estava en familia asy por afinidad
 como por consanguinidad en parentada con las mas nobles
 en estas e en otras partes, i con tal de todos conocidos y regu-
 la. y P'p'.

y mandado q' se
 go los agelidos que
 son que le fuesen expulsa
 dos de los honores de
 esta familia y por lo na
 xos desta ciudad, de
 igual no conceder, lo de
 mas

La ultima P'p' dice q' todo lo q' lleva dicho en cada Publi-
 cacion toca en esta ciudad y jurisdiccion de la dho casa del dho
 monarca q' se ha echo y aviendo sido su d'cho lo habi-
 do y f'imo.

Juan Luis de Novela
 de la villa de Castilleja

Fernando de Sarmiento

3.º Juicio D' Juan de la ciudad de San Lucea de Barrameda en dho de a
 Olivera Cavallero n.º y ad. para el efecto de decir en sus P'p'as, como uno de los
 del lugar de la Poda rubios parcio a dho n.º D' Juan de Olivera cavallero o con-
 vador de los ruidos del dho de Medina y donia n.º del lugar de
 la Poda, y aviendo echo juramento adios q' una cauz segun dho
 no de derecho y prometido decir verdad en lo q' dho en q' fuese
 preguntado; i siendo lo algenor del dho ruidos respondio lo
 siguiente.

La d' P'p' dice conozia al B' d' Juan Luis de Novela y espino-
 na de Medina y donia, y al d' Alonso de Novela n.º de dicha ci-
 udad ia da n.º de espinoza n.º de Xerez de la frontera, Pa-
 dre del P'cedente n.º. y ad' Juan Luis de Novela n.º de dho
 ciudad de Medina y donia ia da Luisa de Poyas n.º de dho n.º
 ciudad de San Lucea. Abuelos Paternos del P'cedente n.º, y ad'
 Pedro de de espinoza n.º de la villa de moron y ad' Fernandi-
 na de la zenda n.º de Xerez de la frontera. Abuelos Maternos del dho
 P'cedente, y q' la genealogia del dicho p'cedente es la siguiente y
 q' las naturalzas son las mas por q' se ha preguntado, i q' no le tocan
 las de natural de la dho noble bocon y q' de edad de 62. años.
 La d' P'p' dice q'avia q' el dicho Pub' es el legitimo de dho n.º n.º
 monio de los dho sus Padres i q' por tal venido, como antes regu-
 la. y P'p'.
 La d' P'p' dice q'avia q' el dho P'cedente como sus Padres Abuelos i como sus

fol. 296

Y mudo por tanto para poder vivir en comunidad. - Justaria ordenado de
 nones. Inotavia cierto q' unido a unido en la ciudad de...
 Ma 1ª que dize q' ninguno de los d'os m'editados de familia avian tenido ofi
 cio vil varon ni mecanico andati' que los de la p'ima ubi m'adon como el
 Sr. D. Juan Mayor el P. de la Ciudad con levantado. Estondarte en la una de la
 D. Luis p'ime tenia un hijo del nombre de D. Juan. Labanca de la carne i
 esta notoriamente tenidos ciertos contornos ciertos lugares de su naturaleza
 por cavalleros notorios de los d'os. Reg. de
 Ma ultima P'ra dize q' quanto dize es Publico y notorio de Publica
 voz i fama vado el Juramento echo i aviendo oido de dicho lo d'os i p'imo
 mo. D. D. N. Luis Anst' de
 D. Diego Castellan y
 D. Juan de...
 D. Juan de...

Justicia D. Antonio Gon
 zalez de Miranda P'v.

En la ciudad de San Lucea en dicho dia mes i a' p'p'rio andami' como se
 hizo para el d'cho efecto D. Juan Gonzalez de Miranda nat' desta d'ca ciudad
 cargo P'v. i aviendo jurado i ojurado de su d'ca verdad a lo q' fuese pre
 guntado i siendo alborax del interrogatorio respondio lo sig'ite
 Ma 1ª P'ra dize conozia al Padre q' se le pide i q' de los demas tenia noticias de q'
 eran las naturalezas por las q' se avia preguntado, q' no le tocaban las Genea
 les de la Lin' q' se de edad 56 a' Reg. de
 Ma 2ª P'ra dize q' el d'cho Padre era hijo legitimo de legitimo matrimonio de los d'
 chos sus Padres los q' comunmente eran tenidos tambien gozales i Reg. de
 Ma 3ª P'ra dize q' asi el Padre como sus Padres abuelos i demas ascendientes eran
 todos tenidos i comunmente reputados por christianos viejos limpios de los d'os de la
 Plaza casta de generacion de moros mulatos i q' no Judios iitanos de Anaraxo oido
 ni entendido cosa en contrario y Reg. de
 Ma 4ª P'ra dize q' no tenia noticia alguna de dicha familia
 ni de sus hijos ni de sus parientes ni de sus bienes ni de sus negocios ni de sus
 ni por otra Justicia alguna ni de sus parientes ni de sus bienes ni de sus negocios ni de sus
 Ma 5ª P'ra hasta la 11ª q' no tenia noticia alguna de lo condenado en d'ca
 P'ra i Reg. de
 Ma 12ª q' tampoco tenia noticia de q' generacion alguna de los d'os sus Padres y de
 zandien sus argan tenido oficio vil vado ni mecanico andati' i avia teni
 an Puestos de la mara d'ist'ncion y conozia de d'ca como era el Padre de d'ca
 Padre Sr. D. Juan Mayor desta ciudad i de la d'ca medicina i donia, i eran tenidos
 por cavalleros notorios de los d'os en todas las d'cas de sus naturalezas y Reg. de
 Ma ultima P'ra q' de d'ca es Publico y notorio de Publica voz i fama
 cargo del Juramento echo, i aviendo oido de dicho lo d'os i p'imo
 D. Antonio Gonzalez
 de Miranda

Justicia D. Juan Franzi
 de Corbalan de Moneda

En dicha ciudad en dicho dia mes i a' p'p'rio andami' como se
 hizo para el d'cho efecto D. Juan Franzi de Corbalan de Moneda nat' desta ciudad de
 San Lucea i aviendo echo juramento adios y una Cruz segun forma de d'ca
 no i promitido decia verdad en lo q' fuese preguntado y siendo alborax del
 interrogatorio respondio lo sig'ite

4

Prendiendo a Walterez Mayor de esta ciudad y de la de Medina y Honia
y los otros de los dichos sus Parientes venidos en estas ciudades de estos con-
tos por Cavalleros notorios hitos de algo. En un escrito con la encontra-
rio. y Reg. de

La ultima Puesta dixo q quanto a una dicha es Publico y notorio Publi-
cavoz y fama va del su juramento echo raviendo oido a dicho lo Publi-
fico y firmo.

Simon Ant. Garcia de la Cruz

1.º Testigo D.º Barro - En la Ciudad de San Lucas en dicho dia mes y año para ante mi para
me Guzman de Hean el dicho efecto. Como testigo D.º Bartolome Guzman de Heanera nat de
esta d.º Ciudad. raviendo echo juramento en forma de derecho de la
ciudad. siendo preguntado al tenor del interrogatorio Respondio lo siguiente

La 1.ª Puesta dixo solo conozia de nombre al Padre del Putero y conozia al Abue-
lo Putero, y de los demas solo tenia noticia individual, q las naturalezas
de los d.ºs eran las mismas por qavia sido preguntado. q las Generales de la d.º
no le tocaban q era de edad de 50 años y Reg. de

La 2.ª Puesta dixo sabia q el d.º Putero era hito legitimo de legitimo
matrimonio de los d.ºs sus Padres q se tal era tenido y reputado y Reg. =

La 3.ª Puesta dixo sabia q el Putero como sus Padres Abuelos y Ma-
rescendientes eran españoles viecos tiempo de toda mala Praga casta de
nacion de unos mulatos mudaron de Linaje a oido con el contrario y Reg.

Las 4.ª y 5.ª Puestas hasta la 11.ª no tiene noticia alguna de lo contenido en
ellas y Reg. de

La 12.ª Puesta dixo q tampoco tiene noticia de q persona alguna de las dichas
ni sus descendientes ayan tenido ningun oficio vit vado ni mecanico
antes de reputados por Cavalleros notorios hitos de algo y q el d.º Putero
era de Walterez Mayor de esta ciudad y de la de Medina y Honia. y Reg. de

La ultima Puesta q se una dicha es verdad Publico y notorio de Publicavoz
y fama va del su juramento echo raviendo oido a dicho lo Publico y firmo. =

Juan de la Cruz
Abogado y Castellano

Simon Ant. Garcia de la Cruz

2.º Testigo D.º Juan Mar-
tinez de Guimalto Clerigo
Cura de esta Ciudad.

En la Ciudad de San Lucas en dicho dia mes y año para ante mi para el efec-
to de dar en estas Puestas como supra de ellas D.º Juan Martinez de Guimalto Cl-
rigo Puro.º cura de esta ciudad inat.º de ella. raviendo jurado en voz de acudido
glubballa mano en el pecho q prometo decir verdad, siendo preguntado al
tenor del interrogatorio respondio lo siguiente

La 1.ª Puesta dixo solo conozia al Putero y a su Padre D.º Alonso q de los demas de
noticia q eran los suyanos de sus naturalezas como se le avian preguntado
las Generales de la d.º no le tocaban, q era de edad de 18 años y Reg. de

La 2.ª Puesta dixo sabia q el Putero era hito legitimo inat.º de legitimo matrimonio

5

del interrogatorio no respondió lo siguiente.
 La 1ª Pregunta dizeo conozco y conozco al Prebendado sus Padres y abuelos y de los dichos
 tenía noticias individuales por las que se averia eran las naturalezas de los dichos
 las mismas que se averia preguntado. y Pte de
 La 2ª Pregunta dizeo averia que el dicho Prebendado era hijo legitimo de legitimo ma-
 trimonio de los dichos. sus Padres y abuelos era tenidos y reputados y Pte de
 La 3ª Pregunta dizeo que el Prebendado sus Padres y abuelos y demas descendientes eran
 cristianos viejos limpios de toda mala raza casta de generacion de moros mudas
 y mulatos conversos y que en tal opinion vida y fama eran reputados sin
 aver oido cosa en contrario y Pte de
 Las dhas Preguntas hasta la 11ª que no tiene noticia alguna de lo concernido en
 las dhas Preguntas y Pte de
 La 12ª Pregunta dizeo que no averia que se oia alguna de las dichas cosas venidas
 officio vil caso ni mecanico. antes si venidos y comunmente reputados por
 caballeros notarios de los dhas. y en el Padre del Prebendado Alvaro mayor de
 esta Ciudad y de la de Medina Pionia aver levantado el estandarte por el
 Don Luis Primero tener un hijo del Prior de Languan y Pte de
 La ultima Pregunta quando llevadicho es Publico y notorio de Publica
 voz y fama sin aver oido cosa en contrario y aso el Juramento echo
 aviendo oido dicho lo ratifico y firmo.

De Don Luis Antonio
 Al Obispo de Castilla

Miguel Lopez de Haro

5. febrero Don Juan de
 Lau de Bengara Presv.
 notario Publico Agosto
 de 1560

En la dicha Ciudad en dicha mes y año presente ante mi para el dicho
 efecto como testigo Don Juan de Bengara Clerigo Presv. notario
 Publico Apostolico natural de Jerez de la frontera, aviendo echo Jura-
 mento en verso. Lacerdotis quistala mano el pecho y quome bido
 decir verdad a lo que me preguntado, siendo lo al tenor de inter-
 rogatorio respondió lo siguiente.

La 1ª Pregunta dizeo conozco y conozco al Prebendado sus Padres y abuelos Pa-
 tres, y de los dichos maternos tenía noticia que las naturalezas de los dichos eran
 como de averia preguntado. y Pte de Generalidad de Aragón no se oia en las que se le
 La 2ª Pregunta dizeo que el dicho Prebendado era hijo legitimo de legitimo matrimonio
 de los dichos sus Padres y abuelos era comunmente reputado de los dichos y Pte de
 La 3ª Pregunta dizeo que los dichos sus Padres y abuelos y demas descendientes eran
 toda mala raza casta de generacion de moros mudas y mulatos y sin
 aver oido cosa en contrario. y Pte de
 Las dhas Preguntas hasta la 11ª que no tiene noticia alguna de las concernidas
 en las dhas Preguntas y Pte de
 La 12ª dizeo que para ninguno de los dichos ha tenido officio vil caso ni me-
 canico. antes si comunmente reputados por caballeros notarios de los
 dhas. y en el Padre es Alvaro mayor de esta Ciudad y Pte de
 La ultima pregunta quando llevadicho es Publico y notorio de Publica
 voz y fama sin aver oido cosa en contrario y aso el Juramento echo
 aviendo oido dicho lo ratifico y firmo.

De Don Luis Antonio
 Al Obispo de Castilla

Juan Andres de
 Bengara

Junio 16 de Don Luis de Sotomayor
de Mendoza y Fonseca

En la Ciudad de San Lucas en India que ya parecio ante mi y garacido
efecto de decir en estas Puebas Don Luis de Sotomayor de Mendoza y Fonseca nat. de
la Ciudad, iaviendo echo juramento segun forma de derecho y geometria de
ciudad. siendo preguntado al tenor del interino o aduero respondio lo siguiente
1a Pregunta dize conozia al Padre del Dho. Pared. y conozio a la Abuela Pa-
na y de los demas solo tenia noticia de la naturaleza de los Dhos eran
como de la avia preguntado. y las Generales de la Ley no lo tocaban, y era de edad
de 50 años y P. de

2a Pregunta dize que el Dho. Pared. era hijo legitimo de legitimo matrimonio
de los Dhos. sus Padres y con tal fin y reputado. y P. de

3a Pregunta dize que el Dho. su Padre y Abuelos y demas ascendientes eran
viejos tiempos de toda mala raza casta generacion de moros mudos y
de otros indios. sin aver oido cosa en contrario. y P. de

4a Pregunta dize que hasta la 1a y 2a no tiene noticia alguna de lo conten. lo en dho.
P. de y P. de

5a Pregunta dize que ninguno de los Dhos. ni sus ascendientes avian venido en
un vil vaso ni mechamado, antes si conozidos por cavalleros nobres de los
no solo en los lugares de sus naturalezas sino tambien fuera de ellos. y el Padre
del Dho. Pared. era de la mayor de esta Ciudad y de la de Medina y Leon. y
exercido su empleo levantando el estandarte por el Dho. Luis garimero. y
es un hijo del Dho. de San Juan. y P. de

6a Pregunta dize que lleva dicho Publico y notorio de Publica voz y fama
vase el Dho. juramento echo, iaviendo oido dicho lo ratifico y firmo

Don Luis de Sotomayor
de Mendoza y Fonseca

Don Luis de Sotomayor
de Mendoza y Fonseca

Don Pedro de Sotomayor
de los Puertos de
los y valva nat. de la
Ciudad de Cadiz.

En dicha Ciudad en dho. dia me via garacido ante mi y garacido
efecto de decir en estas Puebas como testigo Don Pedro de Sotomayor de los Puertos de
los y valva nat. de la Ciudad de Cadiz iaviendo echo juramento segun forma
de derecho y geometria de decir verdad. siendo preguntado al tenor del interino o aduero
respondio lo siguiente

1a Pregunta dize conozia al Dho. Pared. y conozio a la Abuela Pa-
na y de los demas solo tenia noticia de la naturaleza de los Dhos eran
como de la avia preguntado, y las Generales de la Ley no lo tocaban, y era de edad
de 42 años y P. de

2a Pregunta dize que el Dho. Pared. era hijo legitimo de legitimo matrimonio
de los Dhos. sus Padres y Abuelos y demas ascendientes eran tambien reputados por tales. y P. de

3a Pregunta dize que el Dho. Pared. como sus Padres Abuelos y demas ascendientes
siavia eran de toda mala raza casta generacion de moros mudos y
de otros indios. sin aver oido cosa en contrario. y P. de

4a Pregunta dize que hasta la 1a y 2a no tiene noticia alguna de lo conten. lo en dho.
P. de y P. de

5

Como testigo Dn Gaspar Ramirez de Mellano Governador del Castillo de Navarra de esta Ciudad Nat de Navarra, eljaviendo echo juramento segun forma de derecho y prometido decir verdad en lo que fuere preguntado, diendolo al tenor del interrogatorio siguiente.

La 1ª Pregunta Dixo no conozia al Presbítero ni su Padre ni de los demás noticia, y que eran las Naturalezas de las que se le avian preguntado y que no le buscaban las Genealogías de la Ley que en la Ciudad de S. J. de P. y de

La 2ª Pregunta Dixo era el Dño Presbítero hijo legitimo de legitimo matrimonio de los Dños su Padre y su Madre que era tenido y reputado i Rey de

La 3ª Pregunta Dixo que todos los Dños idemas descendientes eran copiantes viejos tiempos de toda mala feza contra denegacion de unos mudascanes y mulas foid. sin aver oido ni entendido como en contrario y Rey de

Las 4ª y 5ª Preguntas hasta la 11ª Dixo que no tenia noticia alguna de las condenadas en dichas Preguntas i Rey de

La 11ª Pregunta Dixo que no sabe ni ha oido decir que sea una alguna de las Dñas ni de sus descendientes sea sido castigado por el Dño oficio con nota de infamia ni fagan tenido oficio vil u otro ni mecanico antes de Puestos de la Marina estimados ni en otra alguna i que tales eran los Dños reputados en todos en conformidad, y que la madre del Presbítero era Catherine Mañon de esta Ciudad y de la de Medina Sidonia. y Rey de

La ultima Pregunta Dixo que el dicho es Publico y no torro de Publica voz y fama vasso el juramento echo javiendo oido en dicho lo ratifico firmo.

Dn Dn Luis Anthonio de Obiedo y Castellano

Gaspar Ramirez de Mellano

Testigo Dn Manuel Alonso de Herrera Contador de la Real Hacienda Nat de Navarra

En la dicha Ciudad en el día mes y año que antecede para el Dño efecto, como testigo Dn Manuel Alonso de Herrera Contador de la Real Hacienda Nat de Navarra quien aviendo echo juramento segun forma de derecho y prometido decir verdad a lo que fuere preguntado diendolo al tenor del interrogatorio siguiente.

La 1ª Pregunta Dixo conozia al Dño Presbítero y su Padre i de los demás noticia, y que eran las naturalezas las mismas que se le avian preguntado, que no le buscaban las Genealogías de la Ley que en la Ciudad de S. J. de P. y de

La 2ª Pregunta Dixo que el Dño Presbítero era hijo legitimo de legitimo matrimonio de los Dños su Padre y su Madre que era tenido y reputado i Rey de

La 3ª Pregunta Dixo que asi como sus Padres y abuelos de mas descendientes eran copiantes viejos tiempos de toda mala feza contra denegacion de unos mudascanes y mulas de. i que no avia oido cosa en contrario y Rey de

Las 4ª y 5ª Preguntas hasta la decima ultima que no tenia noticia alguna de lo condenado en dichas Preguntas i Rey de

La 11ª Pregunta Dixo que ninguno de los Dños avia tenido oficio vil u otro ni mecanico antes de Puestos de la Marina ni fagan tenido oficio vil u otro ni mecanico en todas las Ciudades i que una madre de la Blanca de la carne i Rey de

Dn Dn Luis Anthonio de Obiedo y Castellano

Manuel Alonso de Herrera

23 Pto. D. Francisco
Com. de Paz nat.
de la villa de Aombela

En la Ciudad en el dia 16 de Mayo me pareció ante mi para el dicho
escribo como testigo D. Francisco Gomez de Paz nat. de la villa de Aombela
Magistrado de Toledo, eljaviendo echo su juramento adios y una tigreometido de
de verdad: siendo preguntado albenor del interno gabiario Respondio lo
de la 1ª Pregunta dizeo conoza blo al Pretend y su Padre q de los demas tenia
vicia adiana q las naturalizas de los exco las más q condena la genealogia
q no le tocaban las Generales de la ley q era de edad de 60 a. y de su
de la 2ª Pregunta dizeo qavia el dho Pretend era hijo legitimo de los dho
firmos de los dho sus Padres q comunmente eran tambien en los dho
tenidos por tales sin aver cosa en contrario. y Puz de

de la 3ª Pregunta dizeo q el Pretend tenia sus Padres Abuelos y demas ascend
entes en sus 20 años vistos limpios de toda mala raza esta genea
cion de Algos moros mulatos conversos Judios Canarios de los Guanches
santos & q en tal reputacion estavan tenidos sin aver cosa en con
trario y Puz de

de las 4ª Pregunta hasta la 11ª dizeo q no tenia noticia alguna de lo
tenido en dho Puzas si solo tenia entendido q el Pretend era hijo
legitimo q no podia vivir en comunidad: y Puz de

de la 12ª Pregunta dizeo q ninguno de los dho sus ascendentes avia teni
do oficio vil vasso ni mechanicos antes ni tenia noticia de q en dho
ciudad ni en otros de estos contornos eran ni los por cavalleros ni por
ritos de la ley y q el dho era hijo legitimo de esta ciudad de madre
de honra y Puz de

de la 13ª Pregunta dizeo q quanto lleva dho es Publico y notorio
Publica vos y fama vasso el juramento echo qaviendo visto
dicho lo ratifico y firmo.

D. D. Juan Antonio
de Toledo y Castellano

Juan Gomez de Paz

24 Pto. D. Bartolo
me Gerardo de esparrago
Na Pres. y Beneficiado
Proprio de la villa de conia

En la Ciudad de San lucan en el dia 17 de Mayo me pareció ante mi para el dho
escribo como testigo D. Bartolome Gerardo de esparrago Pres. y Beneficiado proprio
de la Villa de conia nat. de esta ciudad. eljaviendo echo su juramento invierro
cuerdo si Paritta la enano en el pecho q no me fido decir verdad en lo q fuesse puz
gado, siendo preguntado albenor del interno gabiario Respondio lo sig.
de la 1ª Pregunta dizeo conoza blo al Pretend y su Padre q de los demas tenia noticia
q las naturalizas de todos los dichos eran de un la genealogia, q no le tocaban
las Generales de la ley q era de edad de 60 a. y de su

de la 2ª Pregunta dizeo q el Pretend era hijo legitimo de los dho
los dho sus Padres, q comunmente eran tambien tenidos por tales y Puz de

de la 3ª Pregunta dizeo q assi el Pretend como sus Padres Abuelos y demas ascend
entes eran 20 años vistos limpios de toda mala raza esta genea
cion de Algos moros mulatos Algos conversos Judios Canarios de los Guanches
santos & sin aver cosa en contrario y Puz de

de las 4ª Pregunta hasta la 11ª dizeo q no tenia noticia alguna de lo

6
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15

Contenido en dho. Pape^{tes} licencia entendido el dho. Pape^{tes} era un
 mbr virtuosos de muy buenas costumbres bien aplicados, y que era capaz
 pos. 3to para poder vivir en comunidad. y Pape^{tes}
 Ma 1o Pape^{tes} dize q' constava q' ninguno de los dho. ni sus descendientes
 huviesen venido ni tengan officio vil vago ni mechanicos antes
 si se susdichas familias por todos quantos Obispos venidos y repudados
 por cavalleros noto mos hitos dalgos. en todas los lugares de sus naturale
 zas iendo de estos contornos y q' el Padre Abuelo Padrao del dho. avia
 sido iena hitos may^{or} desta ciudad idela de medicina y donia q' avia
 no levanta el estandarte en la Jura de la dho. Pape^{tes} Pape^{tes} q' avia
 sido del Rey de Espana. y Pape^{tes}

Ma ultima pape^{tes} q' todo lo q' lleva dicho es Publico y notorio de Publi
 ceo y fama vago el Juramento echo iaviendo oido d' dicho
 lo ratifico y firmo. =

Don Juan Antonio
 de Oviedo y Castillejo

Don Juan Antonio
 de Oviedo y Castillejo

En la Ciudad de San Lucas de Barrameda en el dia 16 del mes de octubre
 de este presente de mil setecientos y treinta y tres. aviendo me gra
 recido bastante el numero de Absentidos q' en estas Puebas se ponen con
 feso de tenerme pagar a hazer las de abono para cuyo efecto hea la nomi
 na de los dho. veinte y quatro sujetos q' han seguido iavimimo todo
 lo demas q' conduca ala conclusioⁿ desta dho. tenia i con
 auto apito acorde y firme de lo ut supra.

Don Juan Antonio
 de Oviedo y Castillejo

Nomina de los sujetos de estas Puebas

- | | |
|---|----|
| Don Juan Victoriano Perez cargo Presv. | 1 |
| Don Alonso de Guman Lasso | 2 |
| Don Juan de Oviedo | 3 |
| Don Luis de Balderama | 4 |
| Don Lorenzo de Guman | 5 |
| Don Sebastian Parez de la Cadena Donze de Leon | 6 |
| Don Domingo Santiago Manso cargo Presv. | 7 |
| Don Pedro Gonzalez de Miranda Pape ^{tes} | 8 |
| Don Juan Francisco Corvelan de Moreda | 9 |
| Don Simon Pape ^{tes} Garcia de Patrama | 10 |
| Don Bartholome Gubierrez de Herrera | 11 |
| Don Juan Martin de Guimaldo Presv. | 12 |
| Don Manuel Joseph Romera | 13 |
| Don Mateo Lopez de Hano | 14 |
| Don Juan Pendas de Bergana | 15 |

Auto.

no
 6

50

La 1ª Pueta d'isso d'averendo leído la noz q'na de las 302
en esta Pueta del d'icho d'uanbur de d'icha y q' d'icha han
depuetto, q' todos conoze q' las lineales de la ley no le tocan q' d'
edad de 50 a 70 y dep' d'

La 2ª Pueta d'isso q' todos son q' d'icha de los l'ingios de d'icha Ma
la Pueta d'icha q' todos son q' d'icha q' no son convenios de d'icha una re
provada sc'cto y en esta q' d'icha y d'icha son tenidos y q' d'icha
sin saber ni aver oido cosa en contrario y responde

La 3ª Pueta d'isso q' todos cada uno son Pueros cog'ianos et omnes
los de d'icha y de sus convec'ciones q' si en q' han trabado verdad y
si en q' d'icha Pueros la hanra d'icho q' se le imp'ce al d'icho
libro de d'icha q' d'icho es d'icha d'icho en d'icho y d'icha
y responde

La d'icha Pueta d'isso q' quando lleva dicho es verdad Publico y no
en la d'icha d'icha q' lleva dicho y aviendo oido d'icho de
d'icha d'icha d'icha =

Dr. Don Luis Antonio
de Obispo y Castellano

M. Maria Pavia
Guerrero

Dr. Don Luis Antonio
de Obispo y Castellano

En la d'icha Ciudad en 10 de d'icho mes y al parecer ante mi d'icho
de d'icha d'icha q' d'icha una mas antiguo desta Ciudad como d'icho del d'icho q' d'
en aviendo d'icho q' d'icha la mano en el d'icho i' n' d'icho d'icho
si ipso m' d'icha d'icha verdad en q' d'icha d'icha q' d'icha d'icha
d'icha d'icha d'icha d'icho d'icho d'icho d'icho

La 1ª Pueta d'isso q' todos los d'icha cada uno d'ellas q' ha oido ley y
han de q' d'icha en esta Pueros son d'icha conoze los d'icha Ciudad
y q' todos conoze q' las lineales de la ley no le tocan y q' d'icha
de 50 a 70 y dep' d'

La 2ª Pueta d'isso q' todos son cog'ianos de los l'ingios de d'icha Mala Pueta
La Pueta d'icha q' todos son convenios de alguna reprova sc'cto sin
venir d'icha en d'icha d'icha d'icha d'icha

La 3ª Pueta d'isso todos los d'icha q' d'icha son cog'ianos et omnes
los de d'icha y de sus convec'ciones q' si en q' han trabado verdad y si
en q' d'icha Pueros la hanra d'icho q' se le imp'ce al d'icho
libro de d'icha q' d'icho es d'icha d'icho en d'icho y d'icha
y responde

La d'icha Pueta d'isso q' quando lleva dicho es Publico e instruo
en la d'icha d'icha q' lleva dicho y aviendo oido d'icho
d'icha d'icha d'icha =

Dr. Don Luis Antonio
de Obispo y Castellano

M. Maria Pavia
Guerrero

A testigo Don Gaspar de Orozco nat. de la dha Ciudad en dicho dia mes y año que se declara en el presente juramento aduocatum segun forma de ley y prometido de decir verdad en quanto fuere preguntado si solo al tenor de interrogatorio respondio lo siguiente

Plaza Puerta de San Juan que conoze a todos los testigos con sus nombres y en la nomina no le tocan y que se de edad de 60 años y Responde

Plaza Puerta de San Juan que todos los contenidos en el presente interrogatorio son ciertos y veros y no son de alguna reprobada letra sin aver ni aver oido cosa en contrario y Responde

Plaza Puerta de San Juan que todos los contenidos en el presente interrogatorio son ciertos y veros y no son de alguna reprobada letra sin aver ni aver oido cosa en contrario y Responde

Plaza Puerta de San Juan que todos los contenidos en el presente interrogatorio son ciertos y veros y no son de alguna reprobada letra sin aver ni aver oido cosa en contrario y Responde

Don Juan de Orozco
debidoy Castellano

Don Gaspar de Orozco

Testigo Don Juan de Orozco nat. de la dha Ciudad en dicho dia mes y año que se declara en el presente juramento aduocatum segun forma de ley y prometido de decir verdad en quanto fuere preguntado si solo al tenor de interrogatorio respondio lo siguiente

Plaza Puerta de San Juan que conoze a todos los testigos con sus nombres y en la nomina no le tocan y que se de edad de 60 años y Responde

Plaza Puerta de San Juan que todos los contenidos en el presente interrogatorio son ciertos y veros y no son de alguna reprobada letra sin aver ni aver oido cosa en contrario y Responde

Plaza Puerta de San Juan que todos los contenidos en el presente interrogatorio son ciertos y veros y no son de alguna reprobada letra sin aver ni aver oido cosa en contrario y Responde

Plaza Puerta de San Juan que todos los contenidos en el presente interrogatorio son ciertos y veros y no son de alguna reprobada letra sin aver ni aver oido cosa en contrario y Responde

Don Juan de Orozco
debidoy Castellano

Don Juan de Orozco
debidoy Castellano

5-

frontal del altar, y en la boca de la sepultura tienen escritas sus
armas, que son patronos de esta capilla en cuya posesion estan el dia
de hoy todas las personas de la familia de los Ponceas alli lo de ganaron
de todo todo verdad i conocimiento i concludas el dia de las presentes
deben en adelante cesar en ellas i no tiene fecha i lugar.

Dn Dn Luis Ponce de Leon
de Toledo y Castellan

En la dicha Ciudad en el dicho dia me ya pareciendo me bastante
las de las presentes i executadas para la gozanza de esta herencia, de
mone cesar en ellas i en adelante remitidas ala Chancaria R. de Toledo
cesis may de la mano de Jesus, para su aprobacion, i en este me
haya alli lo acordado i firmado fecha i lugar

Alto

Dn Dn Luis Ponce de Leon
de Toledo y Castellan

100
N^o 5

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]